GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV | Lunes, 15 de junio de 2020 | Número 72

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

8180 Delegación de competencias relativa al expediente para la contratación del servicio de consultoría de innovación relativo al soporte en los procedimientos de licitación bajo de la modalidad de compra pública de innovación (CPI) y otras ..... Página 7309

8182 Delegación de competencias relativo a la aprobación del expediente del contrato de servicios de consultoría y asesoramiento especializado para el proyecto Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor ..... Página 7310

12347 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 ..... Página 7312

8184 Exposición pública del proyecto denominado "Mirador de Anocheza", en el término municipal de Güímar ..... Página 7312

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

12369 Cobranza de los padrones fiscales del primer semestre del ejercicio 2020, correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y otros ..... Página 7312

Ayuntamiento de Arona

8644 Bases para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales ..... Página 7313

Ayuntamiento de Güímar

13302 Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 23/2020, modalidad crédito extraordinario ..... Página 7328

13304 Aprobación inicial de las modificaciones de créditos nº 47/2020, modalidad suplemento de créditos y nº 48/2020, transferencia de créditos ..... Página 7328

Ayuntamiento de El Paso

12370 Exposición al público del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de marzo-abril de 2020 ..... Página 7328

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

7476 Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a grupos de Carnaval 2020 ..... Página 7329

Ayuntamiento de Puntagorda

7669 Cesión gratuita del bien inmueble patrimonial conocido por "Montaña de Miraflores" ..... Página 7344

7676 Bases y convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento de estudiantes universitarios y ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional, curso 2019/2020 ..... Página 7344

12814 Exposición al público del expediente de generación de créditos nº 2/2020 ..... Página 7361

Ayuntamiento de El Rosario

12209 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2020, mediante suplemento de crédito ..... Página 7361

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

7398 Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas ejercicio 2018 ..... Página 7362

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

8338 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante con terraza con una capacidad superior a 20 personas a instancia de la entidad Best Food Chinatown, S.L. ..... Página 7372

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

8639 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de restaurante con terraza con una capacidad superior a 20 personas a instancia de Bihua Cai ..... Página 7373

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

7380 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas ..... Página 7374

7402 Aprobación definitiva del Reglamento del Mercado Municipal de San Sebastián de La Gomera ..... Página 7380

Ayuntamiento de Santiago del Teide

13740 Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones destinadas a autónomos y pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 ..... Página 7389

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

12686 Decreto de designación de facultativo para las pruebas de reconocimiento médico del proceso selectivo para la provisión en propiedad de diez (10) plazas de Policía Local ..... Página 7390

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

12268 Exposición al público del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020 ..... Página 7391

12276 Aprobación de la plantilla de personal 2020 ..... Página 7392

12835 Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 7/2020, en la modalidad de suplemento ..... Página 7392

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

8174 Aprobación inicial de la memoria para la munipalización y asunción de la titularidad de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en la Urbanización del Puntillo del Sol ..... Página 7393

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

7627 Revocación de delegaciones efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 376/2019 a Claudia Padilla Hernández ..... Página 7393

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

8284 Juicio nº 153/2020 a instancia de María Cristina Cuesta Marín contra La Gavia Tenerife, S.L. y otro ..... Página 7394

8293 Juicio nº 893/2019 a instancia de Maria de las Nieves Afonso Gil y otros contra Panificadora Canaria Paybo, S.L. y otros ..... Página 7394

8310 Juicio nº 893/2019 a instancia de María de las Nieves Afonso Gil y otros contra Panificadora Canaria Paybo, S.L. y otros ..... Página 7395

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

8277 Juicio nº 93/2020 a instancia de Lucas Gabriel Gordillo Aquin contra Jesús David Rodríguez Barroso y otro ..... Página 7396

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

8283 Juicio nº 822/2019 a instancia de Itahisa Gil Betancor contra Revyrod, S.L. y otros ..... Página 7397

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Agulo

11394 Convocatoria para la celebración de la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de junio ..... Página 7397

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife

11614 Convocatoria de ayudas Xpande Digital 2020 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea ..... Página 7397

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras, Movilidad e Innovación

Jefatura Funcional de Área de Carreteras, Movilidad e Innovación

A N U N C I O

2382 **8180**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado, del expediente para la contratación del servicio de consultoría de innovación para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al soporte en los procedimientos de licitación bajo la modalidad de compra pública de innovación (CPI), así como en tareas administrativas que conlleven la preparación, ejecución y justificación del proyecto "Implantación de sistemas de detección temprana y predicción del riesgo forestal (PREDINFOR)".

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 21 Sesión ordinaria de 26 de mayo de 2020	1. Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubieran atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP). 2. Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69 y 150.1 LCSP). 3. Clasificación, por orden decreciente, de las ofertas presentadas en los procedimientos en los que no sea obligatoria la constitución de mesa de contratación (artículo 150.1 LCSP). 4. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP).	Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 21 Sesión ordinaria de 26 de mayo de 2020	5. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórrogas de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP). 6. Aprobación de la revisión de precios y del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103 y 270 LCSP). 7. Inicio del expediente contradictorio de interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP). 8. Inicio del expediente contradictorio de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190,193 y 194 LCSP). 9. Inicio del expediente contradictorio de resolución del contrato (artículos 190, 211, 212, 279 y 306 LCSP). 10. Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111 y 210.4 LCSP).	Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020.- El Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, Enrique Arriaga Álvarez.

A N U N C I O

2383 **8182**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado las siguientes competencias que la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado, en la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicios de consultoría y asesoramiento especializado al Cabildo Insular de Tenerife durante la redacción y

ejecución de las obras del Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor de Tenerife, así como en la obtención de las correspondientes homologaciones oficiales (FIA y FIM).

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 11 Sesión ordinaria de 28 de abril de 2020	1. Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP). 2. Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69 y 150.1 LCSP). 3. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP). 4. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP) 5. Inicio del expediente contradictorio de interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato (artículo 190 LCSP). 6. Inicio del expediente contradictorio de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP). 7. Inicio del expediente contradictorio de resolución del contrato (artículos 190,211, 212, 279 y 306 LCSP)	Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2020.- El Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, Enrique Arriaga Álvarez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

A N U N C I O

2384 12347

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 13 de mayo de 2020, por la presente se hace público que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna que debiera solventarse conforme a lo establecido en el apartado 6 del artº. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 169.3 del citado Texto Refundido, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto 2020 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Decreto de la Presidencia nº 806, de 6 de mayo de 2020, presenta el siguiente resumen:

Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Cabildo Insular de Tenerife.

Altas de gastos.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 14.408.000,00.

Total altas: 14.408.000,00.

Bajas de gastos.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.217.352,32.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 3.274.638,87.

Capítulo VI. Inversiones reales: 5.504.743,48.

Capítulo VII. Transferencias de capital: 4.411.265,33.

Total bajas: 14.408.000,00.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2020.- El Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.- El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

2385 8184

El Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, en fecha 22 de mayo de 2020, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado "Mirador de Anocheza", en el término municipal de Güímar, con un presupuesto base de licitación de ciento doce mil ciento setenta y tres euros con seis céntimos (112.173,06 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2020.- El Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, José Gregorio Martín Plata, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Sección de Recaudación

A N U N C I O

2386 12369

Por medio de la presente, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes al Impuesto de bienes inmuebles, Impuesto de vehículos de tracción mecánica y las tasas de basura de

vivienda, cajeros automáticos, vados y reservas de aparcamiento se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario: desde el 29 de junio al 30 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Los contribuyentes durante ese período podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, en las Entidades Colaboradoras (Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Bankia, Cajasiete y Banca March) utilizando la carta de pago, que podrá obtener en la sede electrónica municipal, en su área privada de la Sede electrónica (a la que puede acceder con certificado electrónico, DNI electrónico o clave permanente) o acudiendo a la Oficina de Atención e Información Ciudadana (OAIC) más próxima a su domicilio o lugar de trabajo (una vez haya finalizado el estado de alarma y se haya restablecido la atención presencial).

Con ella podrá realizar el pago a través de la red de cajeros automáticos, sedes electrónicas de su entidad bancaria y aplicaciones móviles de las citadas Entidades, además de los demás medios admitidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Los recibos domiciliados serán cargados en cuenta a partir del día 8 de septiembre de 2020.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que las solicitudes de domiciliación recibidas con posterioridad al 29 de mayo de 2020, surtirán efectos a partir del año 2021.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se causen.

Más información en http://www.santacruzdetenerife.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2020.- El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

2387 **8644**

Bases para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.

PRIMERO.- OBJETO.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en Arona y a deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de ayuda a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.

- Gastos de desplazamiento a otros países para la asistencia a Campeonatos oficiales de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter internacional.

- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

- Gastos de estancia y manutención realizados por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el periodo entre enero y noviembre del año en curso en el momento de la convocatoria y el mes de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cualquier competición que sea objeto de subvención por desplazamiento deberá estar organizada por una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Bajo los mismos efectos se considerarán competiciones oficiales, aquellas que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón de copa o campeón o ganador de una división o grupo.

A efectos de esta subvención no se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Tampoco se considerarán a efectos de esta subvención competiciones o torneos organizados por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación, ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta Rectora.

TERCERO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que, en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).
- Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los clubes deportivos o deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención fuera del plazo estipulado para hacerlo.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los clubes deportivos que presenten esta solicitud para recibir subvenciones para desplazamientos de equipos o deportistas que participen en deporte profesional, consideración que se establece por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Los clubes deportivos que presenten esta solicitud para recibir subvenciones para desplazamientos de equipos que se han acogido a las bases de equipos senior de fútbol federado de Arona o a los equipos representativos de lucha canaria.
- Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

QUINTO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

- 10 primeros días hábiles de abril, para los desplazamientos realizados entre el mes de diciembre del año anterior al de la convocatoria y marzo del año de la convocatoria, ambos inclusive.
- 10 primeros días hábiles de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.
- 10 primeros días hábiles de diciembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y noviembre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días hábiles más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 / 922761600. En su horario de atención al público.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

2.1. ARONA:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.2. LAS GALLETAS:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.3. LOS CRISTIANOS:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsa. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 954).
- En el caso de personas físicas:
  - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero.
  - Licencia Federativa en vigor.
  - Certificado de Empadronamiento.

  Si actuara mediante representante deberá aportar, además:
  - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
  - Fotocopia de documento acreditativo de la representación.
  - Modelo 020, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- En el caso de personas jurídicas:
  - Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
  - Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
  - Fotocopia del D.N.I. o fotocopia de la Tarjeta de Extranjero del representante.
  - Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
  - Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a recabar datos sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa del solicitante, conforme al Anexo II.
- Memoria explicativa de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención, anexo IV.

- Actas de encuentros, resultados o certificados de participación en la competición.
- Calendario de la competición.
- Original o fotocopia compulsada de las facturas de los gastos de desplazamiento. Obligatoriamente debe incluirse en las facturas o justificante del desplazamiento o de alojamiento, los nombres de los deportistas y técnicos desplazados.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portar web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona y en la página Web del Ayuntamiento de Arona (http://www.arona.org). Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

NOVENO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Para valorar las distintas solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración. La comisión de valoración estará formada por el presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y tres vocales, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y un secretario.

Recibidas las solicitudes de cada periodo, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DÉCIMO Y DECIMO PRIMERA mediante informe vinculante de esta Comisión de Valoración.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

Por el ámbito territorial de la competición:

- 100 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas olímpicas.
- 90 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas.
- 85 puntos clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 80 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.
- 65 puntos clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas olímpicas.
- 60 puntos para clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones Internacionales Oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.
- 30 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones nacionales oficiales o fases finales de campeonatos de España, todos ellos, de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.
- 40 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales oficiales o fases finales o sectores de campeonatos de Canarias, todos ellos, de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 35 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en la máxima categoría de competiciones provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 30 puntos los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones oficiales provinciales de disciplinas deportivas autóctonas canarias. Siempre que dicha disciplina, o la federación regional que la ampara, tenga reconocimiento por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.
- 25 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas olímpicas.
- 10 puntos para los clubes deportivos o deportistas participantes en competiciones regionales o provinciales oficiales de disciplinas no olímpicas. Siempre que dicha disciplina deportiva, o la federación nacional que la ampara, tenga reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes.

Por la atención a la mujer:

- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas olímpicas: 10 puntos.
- Si se trata de deportistas o equipos femeninos de disciplinas no olímpicas de federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes: 5 puntos.

Por la atención a la discapacidad:

- Si se trata de deportistas o equipos de deportistas discapacitados: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará el orden de distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, ocupando el primer lugar el club deportivo o el deportista que más punto obtenga.

UNDÉCIMO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según las características de los desplazamientos, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

Se aplicarán en las presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, sófbol, fútbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, lucha canaria, voleibol, waterpolo y rugby.

El número máximo de pasajeros por los que se puede recibir subvención por desplazamiento de las modalidades deportivas de equipo:

Deporte	Deportistas	Técnicos o delegados
Baloncesto	12	2
Balonmano	12	2
Béisbol	14	2
Sófbol	14	2
Fútbol	16	2
Fútbol Sala	12	2
Hockey sobre patines	12	2
Hockey sobre hierba	16	2
Hockey Línea	12	2
Lucha Canaria	12	2
Voleibol	12	2
Waterpolo	12	2
Rugby	16	2

Si los equipos participan en categorías donde los participantes son menores de edad se subvencionará a un técnico más.

- Para las especialidades deportivas no englobadas dentro de las modalidades deportivas de equipos, se subvencionará a cada deportista, y se podrá subvencionar a técnicos acompañantes en caso de que los deportistas sean menores de edad, distribuyéndose la ayuda a los técnicos acompañantes en función de la siguiente proporción:

Número de deportistas menores de edad en el grupo	Técnicos acompañantes por grupo que pueden recibir subvención
Entre 1 y 5	1
Entre 6 y 10	2
Entre 11 y 15	3
Entre 15 y 24	4
Más de 24	5 técnicos y por cada diez deportistas más, se añadirá un técnico.

1. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos desde Tenerife a territorio del Estado Español, excluyendo la comunidad autónoma de Canarias, serán:

   - Para desplazamientos de deportes de equipos,
     - Ochenta euros (80,00 €) por persona, llegando a un máximo de mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440,00 €) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos. En el caso de que se trate de equipos de deporte para discapacitados o de base que asistan a fases finales o clasificatorias del Campeonato de España, la subvención será de cien euros (100,00 €) por persona, llegando a un máximo de mil ochocientos euros (1.800,00 €) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos.
     - Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) cada plaza subvencionada.
     - Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) cada plaza subvencionada.
   - Para desplazamientos de deportes individuales,
     - Ochenta euros (80,00 €) por deportista, y la misma cantidad para los técnicos acompañantes en caso de que el deportista sea menor de edad cumpliendo los baremos para esta circunstancia. En el caso de que se trate de deportistas discapacitados o de base que asistan a fases finales o clasificatorias del Campeonato de España, la subvención será de cien euros

(100,00 €) por deportista, y la misma cantidad para los técnicos acompañantes en caso de que el deportista sea menor de edad cumpliendo los baremos para esta circunstancia.

- Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) cada plaza subvencionada.

2. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos internacionales serán:

- Para desplazamientos de equipos,
  - Ciento veinte euros (165,00 €), llegando a un máximo de tres mil euros (2.970,00 €) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos.
  - Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) cada plaza subvencionada.
  - Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) cada plaza subvencionada.
- Para desplazamientos de deportistas individuales,
  - Ciento veinte euros (160,00 €) por deportista, y la misma cantidad para los técnicos acompañantes en caso de que el deportista sea menor de edad cumpliendo los baremos para esta circunstancia.
  - Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) cada plaza subvencionada.

3. Las cuantías de las subvenciones a los desplazamientos regionales o provinciales, es decir, desde Tenerife al resto del territorio de la comunidad autónoma canaria, serán:

- Para desplazamientos de equipos,
  - Treinta euros (30,00 €), llegando a un máximo de quinientos cuarenta euros (540,00 €) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos. En el caso de que se trate de equipos de base que asistan a la fase final del Campeonato de Canarias o de España, la subvención será de treinta y cinco euros (35,00 €) por persona, llegando a un máximo de seiscientos treinta euros (630,00 €) por desplazamiento que incluya a todos los miembros del equipo, y dos técnicos.
  - Para los desplazamientos cuya competición oficial implique dos partidos en días distintos se suplementará con treinta euros (30,00 €) cada plaza subvencionada.
  - Para los desplazamientos cuya competición oficial implique más de tres partidos en días distintos, se suplementará con sesenta euros (60,00 €) cada plaza subvencionada.
- Para desplazamientos de deportistas individuales,
  - Treinta euros (30,00 €), por deportista, y la misma cantidad para los técnicos acompañantes en caso de que el deportista sea menor de edad cumpliendo los baremos para esta circunstancia. En el caso de que se trate de desplazamientos para acudir a la fase final del Campeonato de Canarias o de España, la subvención será de treinta y cinco euros (35,00 €) por persona, y la misma cantidad para los técnicos acompañantes en caso de que el deportista sea menor de edad cumpliendo los baremos para esta circunstancia.
  - Para los desplazamientos cuya competición se desarrolle con una duración de más de dos días, se suplementará con treinta y cinco euros (35,00 €) cada plaza subvencionada.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a nueve mil euros (9.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones, es decir, para una convocatoria y entendiendo el conjunto de los plazos de la misma. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un club deportivo no podrá recibir un importe total superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

En el caso de deportistas individuales, ningún deportista podrá recibir un importe total superior a trescientos noventa euros (390,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones. En caso de solicitar exclusivamente desplazamientos a territorio de la comunidad autónoma de Canarias, un mismo deportista individual no podrá recibir un importe total superior a ciento treinta euros (130,00 €).

Del presupuesto económico total destinado a la convocatoria de esta subvención se reservará una quinta parte para cada uno de los tres plazos de presentación de las solicitudes. Con ello se garantiza un mínimo de presupuesto para las solicitudes presentadas en dichos plazos. El resto del presupuesto destinado a esta subvención se irá repartiendo a medida que se desarrollen los plazos de solicitud, de tal forma que se cubrirán

las cantidades a subvencionar siempre que haya presupuesto. Si en un mismo plazo, el presupuesto destinado a las subvenciones se agotara y no diera para cubrir la totalidad del plazo, se haría un reparto proporcional entre los beneficiarios.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas serán compatibles con las que regula esta base, siempre que conjuntamente no superen el 100 por ciento del total de la actividad subvencionada. En este caso se entenderá como actividad subvencionable, el conjunto de gastos que ocasionan los desplazamientos objeto a subvención como establece la base primera de esta subvención. En el caso de que se superase el 100 por ciento deberá minorarse la subvención concedida por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo objeto de esta subvención, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior. Para ello debe cumplimentar y, en el caso necesario, actualizar el anexo IV, Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para el desplazamiento objeto de esta subvención.

DECIMOTERCERO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta y notificada la Resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en la base Compatibilidad con otras subvenciones.

DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMOCTAVO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas

DECIMONOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán en los términos establecidos en la actual Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Su vigencia será indefinida.

Anexos de las bases de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales.
Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

ANEXO I

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero/a
		Vocal
		Vocal

_____a _____ de_____ de 20__

Firma del secretario/a del club. Sello del club

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

Como:

❑ Deportista empadronado en el municipio de Arona

❑ Presidente/a del club deportivo _____ .

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una “X” lo que proceda:

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

❑ Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

❑ Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma.

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA.
AYUDA A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS DEPORTISTAS DE ARONA POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES.

1. Club Deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: _____.
3. Nombre y apellidos del o de la deportista (si el solicitante es una persona física): _____.
4. Sexo (si el solicitante es una persona física): _____.
5. Categoría: _____.
6. Competiciones en la que participa objeto de subvención:

	Competición	Categoría	Sexo	Edades
1				
2				
3				
4				
5				
6				

7. Desplazamientos subvencionables que realiza:

Desplazamiento 1					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 2					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 3					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 4					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 5					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres

Desplazamiento 6					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 7					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 8					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 9					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres
Desplazamiento 10					
Competición – Encuentro			Fecha/s	Localidad	
Deportistas				Técnicos	
menores de edad	mayores de edad	mujeres	hombres	mujeres	hombres

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____a _____ de_____ de 20__

Firma.
Firmado: _____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA DESPLAZAMIENTOS A EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE ARONA PARA COMPETICIONES OFICIALES:

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como

❑ Deportista empadronado en el municipio de Arona

❑ Presidente/a del club deportivo _____.

DECLARO (marque con una X la opción o las opciones que procedan):

❑ Que no he solicitado, ni preveo solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

❑ Que preveo solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que he solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____

_____ .

❑ Que me han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones a desplazamientos para equipos y deportistas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____a _____ de_____ de 20__

Firma

GÜÍMAR

A N U N C I O

2388 **13302**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos nº 23/2020-Modalidad Crédito Extraordinario (EG 3098/2020).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a 8 de junio de 2020.- La Concejal, Beatriz Elena Perdomo Morales.- La Secretaria, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2389 **13304**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, se aprobaron inicialmente las Modificaciones de Créditos nº 47/2020 -Modalidad Suplemento de Créditos (4696/2020) y nº 48/2020- Modalidad Transferencia de Créditos (EG 4696/2020).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a 8 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

EL PASO

A N U N C I O

2390 **12370**

Por Decreto de la Alcaldía nº 1047/2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de marzo-abril de 2020.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de un mes, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 8 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a 8 de junio de 2020.- El Alcalde, firma electrónica.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Alcaldía. Seguridad, Cultura e Identidad Portuense

A N U N C I O

2391 **7476**

Otorgamiento de subvenciones a los grupos de Carnaval del municipio de Puerto de la Cruz, correspondientes al ejercicio 2020.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, se ha procedido a la aprobación de las Bases y Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los grupos de carnaval del municipio de Puerto de la Cruz, correspondientes al ejercicio 2020.

El plazo de presentación de las solicitudes de 15 días hábiles, que se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el texto íntegro de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente deberán ser presentadas a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://puertodelacruz.sedelectronica.es).

Las bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, se transcriben a continuación:

"**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

I.- OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las agrupaciones formalmente constituidas que hayan participado el año 2020 en el carnaval internacional de esta ciudad, en régimen de pública concurrencia, entendiéndose por ello murgas, comparsas, grupos coreográficos y agrupaciones musicales. Dichas agrupaciones deben tener su sede y residencia habitual en Puerto de la Cruz.

II.- CREDITO.- Existe dotación económica disponible para financiar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 100.338.4800000, por importe de 65.000,00 € RC: 220200001914

III.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios las agrupaciones formalmente constituidas que hayan participado en el carnaval internacional de esta ciudad, que no estén incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que figuren inscritos, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Canaria y en el del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

IV.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como **Anexo I** a las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Fiestas, entreplanta del antiguo convento de Santo Domingo, c/ Santo Domingo.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente deberán ser presentadas a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://puertodelacruz.sedelectronica.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DIAS HABILES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de esta Corporación Municipal y a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- DOCUMENTACION.- La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en los **Anexos I al X,** que forman parte de estas Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

VI.- SUBSANACION DE ERRORES.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

VII CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN Y REPARTO.-
La dotación existente se repartirá teniendo en cuenta la valoración de las siguientes circunstancias:

- El número de componentes de cada grupo. (10%)
- Las actuaciones en las que hayan participado en el Carnaval 2020. (65%)
- Los años de continuidad de cada uno de los grupos desde el año 2012. (8%)
- La participación en el Carnaval de Verano 2019. (6%)
- La participación en la Cabalgata de Reyes 2020. (1%)
- Por cumplir con los requisitos exigidos para participar en la Subvención. (10%)

Recibidas las solicitudes de los interesados se repartirá entre todos los participantes, el importe total de la subvención de la siguiente manera:

1.- El 10% por componentes, se sumarán todos los componentes (Total componentes = TC) y se dividirá el 10% de la Subvención (10% S) entre el total de componentes obteniendo así el importe unitario (Importe unitario x componente = IUC) a aplicar al número de componentes de cada grupo de Carnaval.

Formula: 10%S /TC=IUC

2.- El 65% de las actuaciones, se sumarán todas las actuaciones en las que han participado los grupos (Total actuaciones= TA) y se dividirá el 65% de la Subvención (65%S) entre el total de actuaciones obteniendo así el importe unitario (Importe unitario actuaciones =IUA) a aplicar a cada una de las actuaciones en las que haya participado cada uno de los grupos de Carnaval.

Formula: 65%S /TA=IUA

3.- El 8% por continuidad, se sumarán el total de años de continuidad de los grupos (Total años = TAñ) y se dividirá el 8% de la Subvención (8%S) entre el total de años de continuidad obteniendo así el importe unitario (Importe unitario continuidad = IUCon) a aplicar al número de años de continuidad de cada uno de los grupos de Carnaval participantes.

Formula: 8%S /TAñ=IUCon

4.- El 6% por participar en el Carnaval de Verano, el 6% de la subvención se repartirá entre aquellos grupos de Carnaval que hayan participado en el Carnaval de Verano.

5.- El 1% por participar en la Cabalgata de Reyes, el 1% de la subvención se repartirá entre aquellos grupos que hayan participado en la Cabalgata de Reyes.

6.- El 10% por cumplir con los requisitos exigidos, se sumarán el número total de grupos que hayan solicitado la subvención y hayan cumplido con los requisitos exigidos (Total grupos =TG) y se dividirá el 10% de la Subvención (10%S) entre el total de grupos solicitantes obteniendo así el importe a aplicar a cada uno de los grupos (I)

Formula: 10%S /TG=I

VIII.- ORGANO COMPETENTE Y COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

Presidente:	El/la Concejal/a que ostente la Delegación Específica de Fiestas.
Vocales:	La Gestora de Fiestas. Un/a auxiliar administrativo del Área de Alcaldía, Seguridad, Cultura e Identidad Portuense
Secretario:	El Jefe del Servicio del Área o persona que la sustituya.

IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.- INSTRUCCIÓN. VALORACION. RESOLUCION.- Recibida la documentación presentada por los interesados el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá:

1. La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.
2. La evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en la Base VII.
3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, si transcurrido el plazo de tres meses, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la presente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interponerse recursos potestativos de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

X.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de telas, complementos, zapatos, etc., necesarios para realizar el disfraz de cada uno de los grupos.
b) Adquisición de instrumentos.
c) Confección de los disfraces.
d) Desplazamientos necesarios para la adquisición de los materiales para la confección de los trajes o la adquisición de los instrumentos.
e) Personal técnico (letristas, coreógrafos, diseñadores, etc.)
f) Cualesquiera otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas corrientes
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

XI.- GESTION DEL GASTO Y PAGO.- El pago de la subvención se hará de una sola vez tras la justificación de la misma en los términos contemplados en estas Bases. El procedimiento de gestión del gasto y pago se ajustará a las fases previstas en el art. 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y además disposiciones concordantes.

Con carácter general, no será exigible al beneficiario la aportación de garantías a que se refiere el último párrafo del apartado 4 del artículo 34 de la Ley de Subvenciones

XII.- OBLIGACION DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACION.-
La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y el cumplimiento de los objetivos previstos se realizará ante la Concejalía Delegada específica de Fiestas del Área de Alcaldía, Seguridad, Cultura e Identidad Portuense, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad subvencionada, por los medios relacionados la base siguiente.

XIII.- FORMA DE ACREDITAR LA REALIZACION DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD.- La acreditación de la actividad subvencionada, se realizará por los medios siguientes:

- Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia de los resultados obtenidos.
- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados que deberá cumplir los requisitos siguientes:

Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificación mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4.- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
5.- Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

XIV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de subvenciones están obligados a:

- Aceptar la subvención. En caso de renuncia deberán realizarlo de forma expresa y motivada en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la resolución de su concesión.
- Acreditar la ejecución del proyecto y la realización de la actividad conforme a las previsiones y de acuerdo con los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar los datos que se le requieran.
- Poner en conocimiento del órgano concedente de la subvención en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su producción, las modificaciones que puedan surgir en la ejecución del proyecto, justificándolas.
- Comunicar, en su caso, al órgano concedente de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que el beneficiario lo conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras entidades públicas o privadas.
- Justificar la subvención conforme prevé estas bases.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

XV.- SUBCONTRATACION.- La ejecución de los proyectos subvencionados se llevará a cabo de forma directa por los beneficiarios estando expresamente prohibida la subcontratación de los mismos.

XVI.- PUBLICIDAD.- La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

XVII.- REINTEGRO.- En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

XVIII.- REGIMEN JURIDICO.- La subvenciones a las agrupaciones formalmente constituidas que hayan participado en el carnaval internacional de esta ciudad se regirán por las presentes bases y, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado."

Puerto de la Cruz, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Marco Antonio González Mesa, documento firmado digitalmente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

1.- Datos de identificación:

Datos de la entidad o razón social (nombre de la asociación)		
CIF	e-mail	Teléfono
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
Nombre del grupo a subvencionar		

2.- Datos del representante legal o director del grupo

Nombre y apellidos	N.I.F
Cargo	

3.- Datos de la subvención solicitada

Proyecto o actividad a subvencionar			
Fecha inicio	Fecha finalización	Coste actividad	Importe solicitado

Puerto de la Cruz, a de de 2020

Firma:_____

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ASOCIACIONES EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

(Señalar los documentos presentados)

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
2. Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su N.I.F o C.I.F.)
3. Fotocopia compulsada del C.I.F. y de los Estatutos, en su caso.
4. Memoria de las actividades desarrolladas en el año.
5. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
6. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
7. Actividad que se pretende ejecutar y presupuesto de ingresos y gastos.
8. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.
9. Declaración responsable del representante legal, de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de entidades públicas.
10. Declaración responsable de que no son deudores por resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Escrito de conformidad a la no suspensión de Plazo y a la contratación
12. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública (Agencia Tributaria y Agencia Tributaria Canaria).
13. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
14. Alta de terceros a los efectos tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgase la subvención solicitada.

Puerto de la Cruz a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO III

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES DE TODO TIPO QUE HAYA DESARROLLADO LA ENTIDAD EN EL ÚLTIMO AÑO.

La _____, ha participado en los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz Carnaval de Verano 2019, Navidades 2019-2020 y Carnaval Internacional de Puerto de la Cruz 2020 que se relacionan a continuación y estén señalados:

1. **Carnaval de Verano 2019**
2. **Cabalgata de Reyes 2019 -2020**
3. **Pregón y presentación de candidatas**
4. **Gala de elección infantil**
5. **Gala de elección adulta**
6. **Concurso de disfraces**
7. **Exhibición de murgas**
8. **Exhibición de comparas**
9. **Cabalgata anunciadora**
10. **Coso apoteosis**

Detallar las demás actuaciones o actividades realizadas por la agrupación durante el año 2020:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

Puerto de la Cruz a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO IV

RELACION, FINALIDAD E IMPORTES DE AYUDAS ECONOMICAS RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS.

1.----------

2.----------

Don/Dña. _____ con N.I.F. _____, en su condición de Presidente/a de la (Murga) (Comparsa) (Grupo coreográfico) (Agrupación musical) (Táchese lo que no proceda) _____ con C.I.F.: _____, declara bajo juramento no haber percibido subvención o ayuda económica de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

Puerto de la Cruz a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Puerto de la Cruz a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO VI

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

GASTOS.-

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

TOTAL:

INGRESOS.-

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

TOTAL:

Puerto de la Cruz a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO VII

D./Dª……., con DNI……, en nombre y representación de ……, con CIF……

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la asociación a la que represento no se halla inhabilitada para obtener subvenciones de entidades públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Puerto de la Cruz , a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO VIII

D./Dª……., con DNI……, en nombre y representación de ……, con CIF……

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la asociación a la que represento no es deudora por resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Puerto de la Cruz , a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO IX

ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA NO SUSPENSIÓN DE PLAZO Y A LA CONTRATACIÓN

D./Dª……., con DNI……, en nombre y representación de ……., con CIF……

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por medio del presente, manifiesto mi conformidad expresa a la no suspensión de los plazos que conlleve la tramitación del procedimiento administrativo iniciado de oficio, con relación al número de expediente 3659/2020, relativo a las bases que rigen la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los grupos de carnaval del municipio de Puerto de la Cruz

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Puerto de la Cruz , a de de 2020

Firmado:_____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

ANEXO X

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

N.º Orden	N.º Factura	Fecha Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago
TOTAL						

En Puerto de la Cruz a de 2020

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

PUNTAGORDA

A N U N C I O

2392 **7669**

Aprobada la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial con una superficie de 1.679,00 m², en el lugar conocido por "Montaña de Miraflores", en el paraje de Miraflores, inscrito en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación, y con referencias catastrales 38029A007003560001HR y 38029A007003560000GE, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Puntagorda, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2393 **7676**

Por medio del presente, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 25 de mayo de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento de estudiantes universitarios y de ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional para el curso académico 2019/2020, que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, y empadronados en el Municipio de Puntagorda.

La solicitud deberá realizarse en el Anexo I y acompañarse de la documentación referida en dichas bases, así como de los anexos II al IV y se encuentran en las oficinas generales del Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, y en la página web de la Corporación, www.puntagorda.es.

Así mismo se hace constar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE MÁSTER, UNIVERSITARIOS Y CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Articulo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, otras Administraciones hacen un esfuerzo para compensar los gastos derivados del desplazamiento fuera de la isla de residencia, y complementarlos.

El Ayuntamiento de Puntagorda consciente de que se tienen que establecer medidas para compensar el hecho de la insularidad en materia educativa y, así, corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes de la isla de La Palma y los del resto de España, tiene la voluntad de compensar el coste económico que supone estudiar fuera del lugar de residencia de los estudiantes de Puntagorda, siempre teniendo en cuenta que en nuestra isla todavía no hay una oferta universitaria y de ciclos de formación profesional amplia y que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que tienen que vivir fuera de su lugar habitual de residencia y se tienen que trasladar.

El Ayuntamiento de Puntagorda tiene la voluntad de continuar con la política de ayudas económicas para el alumnado que se desplace fuera de la isla de La Palma para cursar los siguientes estudios: máster, estudios universitarios; ciclos formativos de grado medio y de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma, y ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que se deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente al Ayuntamiento de Puntagorda.

En las presentes bases establecen las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de los/as estudiantes residentes en el municipio de Puntagorda y que cursen sus estudios oficiales fuera de la isla de La Palma durante el año natural correspondiente a la solicitud de dicha beca.

La obtención de la misma estará sujeta al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas, para el curso académico 2019-2020, al alumnado residente en Puntagorda para compensar parte del coste del

desplazamiento que supone a estos estudiantes salir fuera de la isla para realizar estudios con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español.

2. Serán objeto de estas ayudas los siguientes estudios presenciales cursados fuera de la isla de La Palma:

a. Estudios universitarios.

b. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma.

c. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que se tendrá que acreditar documentalmente y de manera fehaciente en el Ayuntamiento de Puntagorda.

d. Máster oficiales de modalidad presencial.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios correspondientes a un tercer ciclo, postgrado o doctorado.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as

1. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta convocatoria, los estudiantes solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

A. Requisitos de residencia

1) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan las condiciones de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

2) Estar empadronado en el municipio de Puntagorda con una antigüedad de un (1) año antes de la publicación de la presente convocatoria.

B. Requisitos académicos

1) Estar matriculado en el curso 2019/2020 en alguna Universidad Pública o Centro Educativo fuera de la isla de La Palma, de alguno de los **estudios presenciales** recogidos en el número 2 del artículo 1 de las presentes bases**, con los siguientes mínimos:**

   a. Estudiantes universitarios: un mínimo del 70 % de los créditos del año académico curso 2019/2020

b. Estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, el 100%.

No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 70 % de los créditos establecidos para el último curso en el plan de estudios, cuando sean el resto de créditos a superar para obtener la titulación.

2) Tener asignaturas/créditos de primera matriculación.

3) No estar en posesión de un título igual o superior en el momento de la solicitud.

C. **Otros requisitos**

1) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 14 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2) Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concesión de la ayuda.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, becas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.

5) No superar los ingresos económicos establecidos como criterio de valoración de esta convocatoria en el artículo 3.

6) Acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que se solicitará en el Registro General de Entradas de documentos del Ayuntamiento).

7) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Aquellos/as alumnos/as que se encuentren realizando sus estudios en centros de educación privados no podrán ser beneficiarios de esta ayuda, a excepción de aquellos estudios que no puedan cursarse en centros públicos.

Artículo 3. Requisitos económicos.

Podrán obtener ayuda económica todas aquellas solicitudes que no sobrepasen el umbral económico estipulado por el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).** El baremo anual establecido para 2.019 y 2020 es de 7.519,59 € en 14 pagas por persona.

UNIDAD FAMILIAR	IPREM	SALARIO MÁXIMO ANUAL
2 miembros	3	22.558,77 €
3 miembros	4	30.078,36 €
4 miembros	4.5	33.838,15 €
5 miembros	5	37.597,95 €
6 miembros	5.5	41.357,74 €
A partir de 7 miembros	6	45.117,54 €

Artículo 4. Causas de exclusión

Son **causas de exclusión** y no se baremaran, y por tanto no podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes en que concurra cualquiera de estos supuestos:

1. Los/as solicitantes que no cumplan los requisitos de residencia, académicos y otros requisitos recogidos en las presentes bases.

2. Los/as solicitantes que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base décima de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente.

3. Los/as solicitantes que no cumplan el resto de obligaciones establecidas en estas bases.

Artículo 5. Dotación presupuestaria

1. La dotación económica de la presente convocatoria consignada en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria "Ayudas a estudiantes" asciende a un máximo total de 10.000,00 euros. (Diez mil euros)

2. La concesión de ayudas queda condicionada por la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. El conjunto de las ayudas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 6. Régimen jurídico y justificación

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante los principios de publicidad y concurrencia.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

En el marco de lo que prevé el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos necesarios para beneficiarse de ellas.

Artículo 7. Solicitud, plazo de presentación y documentación

1. La solicitud para la participación en la presente convocatoria se presentará en un plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Dicha solicitud habrá de formalizarse de la siguiente forma:

A) Acceder a la página web www.puntagorda.es para consultar la convocatoria y descargar los anexos de la presente convocatoria.

B) La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Registro del Iltre. Ayuntamiento de Puntagorda. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

C) La solicitud, Anexo I, habrá de venir acompañada de la documentación establecida a continuación, que deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

C.1.- Fotocopia del DNI/o tarjeta de residencia en vigor del/la solicitante.

C.2.- Certificado de residencia o empadronamiento en el municipio de Puntagorda, en el que conste una antigüedad de, al menos el último año, y todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante.

C.3.- Circunstancias y datos económicos de los miembros de la unidad familiar computables, y que se corresponde con el anexo II. Se acompañará una fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2018. Si no existiera ingresos laborales alguno, se acreditará con la pertinente certificación negativa.

C.4.- Impreso oficial de altas a terceros, incluyendo obligatoriamente el IBAN.

C.5.- Matrícula y justificante del pago del curso 2019/2020, detallando los créditos o asignaturas matriculados por primera vez.

En el caso de los estudiantes de primer curso, se presentará copia de la nota obtenida en la EBAU (parte general y parte específica), o en caso de no ser necesaria ésta, la correspondiente al último curso de los estudios que habiliten para el acceso a los estudios para los que se solicita la ayuda.

C.6.- Cualquier documento justificativo del medio de transporte, aéreo o marítimo que sea necesario utilizar.

C.7.- Declaración responsable, Anexo III, en relación con la compatibilidad con otras ayudas, en el cual la persona solicitante informa, entre otras, si ha solicitado o no alguna otra ayuda

C.8.- Declaración responsable, Anexo IV, en relación con el cumplimiento de diversos requisitos de estas bases.

D) No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar.

3. La presentación de la solicitud implica:

***** La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

***** La aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario/a, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

***** La autorización necesaria al Ayuntamiento de Puntagorda para recabar la información, y a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento todos aquellos datos personales relativos a su identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el procedimiento administrativo.

4. Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, vendrán redactados siempre en castellano y, si lo estuvieren en otro idioma, para ser válidos y surtir efectos, deberán necesariamente, acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

5. La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos (Anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años académicos 2020-2021 curso 2021/2022. Y, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud

Dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.puntagorda.es, una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y se les advertirá que, en el caso de que no lo hagan, se considerará desestimada su petición.

La lista de subsanación contendrá la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI y detalle de las subsanaciones a realizar.

El plazo para subsanar comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de subsanación y, asimismo, las persones solicitantes también podrán alegar lo que consideren oportuno.

Artículo 9. Protección de datos

Los datos recogidas en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. Instrucción y resolución

1. El Ayuntamiento de Puntagorda será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor que recae sobre la Secretaría General, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

3. Una vez que el órgano instructor haya recibido y revisado la documentación presentada para subsanar las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora se debe reunir para elaborar un informe que ha de servir de base para la resolución de las ayudas.

4. Con fundamento en la propuesta del órgano instructor y en el informe de la Comisión de Evaluación, las ayudas se concederán, por resolución de la Alcaldía Presidencia, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la ayuda e, igualmente, si es el caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.

5. La concesión de las mismas se realizará mediante la distribución del crédito existente, entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con los criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplen los requisitos, se disminuirá la cuantía a conceder proporcionalmente, dentro del rango económico que corresponda.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 5 meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la dictado resolución expresa.

Artículo 11. Cuantía

La distribución de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria que sirve de base a esta convocatoria, se hará en virtud del número de total de puntos obtenidos por los solicitantes, fijando una cuantía mínima de CIEN (100,00 €) EUROS, y una cuantía máxima de TRECIENTOS (300,00 €) EUROS.

Artículo 12. Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponden las funciones siguientes:

a) Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

b) Emitir un informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por el Concejal de Cultura, Fiestas, Educación, y Juventud, que actuará como Presidente, la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales, la Técnica de Inserción del mismo Departamento, y un Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, que actuarán como vocales, y un funcionario que actuará de secretario de la Comisión.

3. La Comisión Evaluadora emitirá un informe con el resultado de la evaluación en el que se recogerá:

* La relación de solicitudes estimadas, su cuantía y el cumplimiento de los requisitos.

* La relación de las solicitudes desestimadas y el motivo de desestimación.

Artículo 13. Evaluación

El órgano colegiado designado al efecto tendrá en consideración los siguientes criterios de selección, a los efectos de valoración y puntuación final de los/as solicitantes hasta una **puntuación máxima de 15,00 puntos.**

a) Número de menores a cargo de la unidad familiar: hasta **5 puntos.**

Número de menores	Puntos
1	2,00
2	2,50
3	3,00
4	3,50
5	4,00
6 o más	5,00

b) Pertenecer a una unidad familiar en la que alguno de sus miembros esté afectado por una discapacidad reconocida en el momento de la solicitud: hasta **2 puntos.**

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33,00 %	1,00
Entre el 33,01 y el 66,00 %)	1,50
Superior a 66,,01 %	2,00

c) Unidades familiares con todos sus miembros mayores de 18 años o menores emancipados estén en situación de desempleo o cursando estudios: **1 punto.**

d) Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual: **2 puntos.**

e) Unidades familiares en que la renta per cápita sea menor a 5.000,00 €: **1 punto.**

f) Unidades familiares en las que una de las personas sustentadoras se encuentre en situación de desempleo y cuente con uno o más estudiantes a su cargo fuera de la Isla: **2 puntos.**

g) Cursar sus estudios fuera de la Comunidad Autonómica de Canarias: **1 punto.**

h) Cursar estudios en el extranjero. **2 puntos.**

Artículo 14. Pago

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Puntagorda se harán efectivas mediante transferencia bancaria.

Artículo 15. Compatibilidad

La presente beca es compatible con cualquier otra ayuda económica o subvención, concedida por organismos públicos o privados para el mismo objeto.

Artículo 16. Publicidad

1. De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común la resolución del expediente de concesión de ayudas por desplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.puntagorda.es

2. Por lo que se refiere a las personas beneficiarias de la ayuda de desplazamiento, se expresará el DNI y la cantidad concedida. Respecto a las personas excluidas, se expresarán el DNI y la causa de exclusión.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración substancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Régimen de recursos

Las resoluciones de la Alcaldía Presidencia ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer el Recurso potestativo de Reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puntagorda y en la página web www.puntagorda.es.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición, o en su defecto se podrá interponer en el plazo de DOS (2) MESES) contados de la misma manera, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019/2020

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:_____

DNI.:_____

Fecha de nacimiento:_____

Dirección del declarante a efecto de notificaciones y localización:_____

Teléfonos de contacto:_____

MANIFIESTA:

Que enterad@ de la convocatoria de ayudas por desplazamiento para cursar estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio o de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma, y excepcionalmente ciclos formativos de grado medio y de grado supe ad familiar son:

Nombre	Parentesco	DNI	Fecha de Nacimiento

Segundo.- Qué sus DATOS ACADÈMICOS son:

Cursa _____núm. de asignaturas o créditos en que se ha matriculado.

Universidad o centro en el cual los cursa _____

Localidad de la universidad o del centro _____

SOLICITO la concesión de una ayuda a estudiantes residentes fuera de la Palma.

Documentación adjunta:

O Fotocopia compulsada del DNI en vigor.

- En el caso de alumnado extranjero: fotocopia compulsada del pasaporte, del NIE y/o de la tarjeta de residencia.

O Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento, o si corresponde, certificado histórico de empadronamiento. No se aceptarán certificados de residente.

O Documentación original expedida por la secretaría del centro donde se cursan los estudios (o fotocopia compulsada por el mismo centro educativo):

O a) la matrícula del curso 2018/2019 y

O b) la carga lectiva de la titulación y la duración en años (plan de estudios).

O Alta a terceros

O Declaración responsable de ingresos económicos de la Unidad Familiar (Anexo II).

O Declaración responsable de haber solicitado o no otras ayudas (Anexo III).

O Declaración responsable en relación con el cumplimiento de requisitos diversos de estas bases (Anexo IV).

O Resolución de concesión o de denegación de otras ayudas solicitadas a otra administración o entidad pública o privada

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Ayuntamiento de Puntagorda de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el procedimiento administrativo.

DECLARO que quedo informado/a que todos mis datos personales facilitados en la presente solicitud quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Puntagorda con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas a estudiantes para el curso académico 20192020.

Asimismo, quedo informado/a también de la posibilidad de ejercer, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4; 38789 Puntagorda, todo ello en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(Firma)

Puntagorda , _____ de_____ de 202___

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019-2020

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, núm. _____, de _____ , y

con DNI / NIF _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

Primero.- Las circunstancias económicas de los miembros de la Unidad Familiar computables son los siguientes:

Nombre	Concepto	Importe	Empleado/ desempleado	Vivienda Propia

Segundo.- Que se acompaña copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, o en su caso certificación negativa de no estar.

Tercero.- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.

Cuarto.- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Puntagorda las variaciones que se produzcan en la situación económica de la Unidad Familiar hasta tanto no se resuelva la presente convocatoria.

Puntagorda, _____ de_____ de 202__

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019-2020

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, núm. _____, de _____ , y

con DNI / NIF _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Qué no he solicitado ninguna otra ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma, de ayuntamientos o de cualquier otra.

Segundo.- Qué SI / NO he solicitado otra ayuda por el mismo concepto:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- A la Comunidad Autónoma
- Al Ayuntamiento de _____
- A otras entidades (públicas o privadas):_____

Tercero.- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.

Cuarto.- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Puntagorda las nuevas ayudas que pida para la misma finalidad durante el presente año académico.

Puntagorda, _____ de_____ de 202_.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019-2020

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, núm. _____, de _____ , y

con DNI / NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Qué no incurro en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Segundo.- Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Tercero.- Que estoy al corriente de les obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puntagorda, Cabildo Insular, Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuarto.- Tengo conocimiento de que el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2020-2021 y 2021-2022, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(firma de la persona solicitante

Puntagorda, _____ de_____ de 202__.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL

CURSO 2019/2020

ALTA A TERCEROS

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO:_____

MUNICIPIO:_____

CODIGO POSTAL: _____

DATOS BANCARIOS

- **Entidad Bancaria**: .....
- **Sucursal/Agencia**: .....
- **Domicilio Sucursal**: .....
- **Código de la Cuenta Bancaria**.....

IBAN	BANCO	SUCURSAL	DIGITO DE CONTROL	CTA. CTE
(2 LETRAS Y 2 NÚMEROS)	(4 CIFRAS)	(4 CIFRAS)	(2 CIFRAS)	(10 CIFRAS)

Conformidad de la entidad bancaria

Firma, fecha y sello.

A N U N C I O

2394 **12814**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 90/2020 fecha 5 de junio, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 2/2020 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el artº. 169 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Ingresos.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Previsión inicial	Modificación	Generación	Previsión definitiva
Plan de Infraestructura Hidráulica	7615806	0,00	0,00	16.371,11	16.371,11
		0,00	0,00	16.371,11	16.371,11

Gastos.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Previsión inicial	Modificación	Generación	Previsión definitiva
Plan de Infraestructura Hidráulica	161.60166	0,00	0,00	16.371,11	16.371,11
		0,00	0,00	16.371,11	16.371,11

Puntagorda, a 5 de junio de 2020.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

A N U N C I O

2395 **12209**

Por el Ordinario del pasado día cuatro de junio de dos mil veinte, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2020, Exp. 5184/2020, mediante Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, por cuantía total de 7.354,79 €.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos, sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.6 del TRLRHL. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Las reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En El Rosario, 5 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Participación Ciudadana

A N U N C I O

2396 **7398**

Por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se aprobó la Convocatoria de concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Ciudadanas correspondientes al ejercicio 2018, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades. En consecuencia y en cumplimiento del citado acuerdo, en los términos de la legislación vigente, se procede a la publicación de las mismas a efectos de general conocimiento:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto completo de dicho acuerdo de la convocatoria se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de identificación 508134, pudiendo consultarse en la dirección https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/default.aspx.

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EJERCICIO 2018

1ª.- OBJETO.

Tal y como se prevé en la Ordenanza Específica de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas (en adelante OES) la convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, orientadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y, cuando proceda según los requisitos exigidos al efecto, del arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que les son propias.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige, en todo, por la legislación señalada en el art. 2 de la OES y por las presentes bases de la convocatoria. Asimismo, señalar que las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y se ajustará en todo caso a las previsiones contenidas en la legislación señalada en el apartado anterior y a los principios de publicidad, transparencia,

concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al resto de principios previstos al efecto en la legislación vigente de aplicación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se regula íntegramente en el art .11 de la OES, que contiene, asimismo, los plazos y órganos ante los cuales, en su caso, procederá la interposición de los recursos previstos en la legislación vigente.

4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Constituyen gastos subvencionables según el art. 4 OES los siguientes:

- Gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas.
- Arrendamientos de locales para la realización de sus actividades.

Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive y entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2019, asimismo, ambos inclusive, conforme a la previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gasto en los términos establecidos en el art. 16 OES relativa al abono.

Constituyen gastos de funcionamiento, los siguientes:

- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correos.
- Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento de local y equipos de oficina.
- Adquisición de enseres que no sean inventariables (se entienden como tales aquellos cuyo importe unitario no supere los 300,00 € (trescientos euros).
- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollen las actividades, de responsabilidad frente a terceros y otros relacionados con el objeto de la entidad y la actividad que desarrollan.
- Recibos de teléfono, Internet, agua y suministro eléctrico que sean abonados por la entidad en relación con la actividad y/o el inmueble donde desarrollan la misma.
- Gastos derivados de la organización y ejecución de las actividades propias de la entidad conforme a los fines para los que se ha constituido, gastos de iluminación, sonido siempre que se destinen al fomento de la participación en los Centros y Locales Ciudadanos.
- Gastos de reparación de bienes de equipo o alquiler de los mismos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
- Excepcionalmente se podrán subvencionar los bienes inventariables (maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario) cuyo valor, incluido el IGIC sea inferior a 300,00 € (trescientos euros).

No se incluyen entre estos gastos los relativos a protocolo y representación, así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio ni los bienes inventariables o de inversión (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor, incluido el IGIC sea superior a 300,00 € (trescientos euros), salvo aquellos correspondientes a posibles traslados en guagua con motivo de actividades organizadas por las mismas.

El importe de la subvención concedida individualmente en concepto de gastos de funcionamiento no podrá superar los 600,00 € (seiscientos euros). Dicha cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración señalados más adelante.

Todos los gastos subvencionables deberán estar referidos al ejercicio económico correspondiente, siendo la fecha del documento justificativo del gasto (factura) la que delimite el periodo anual al que dicho gasto corresponde y serán abonados previa justificación de los mismos en los términos ya señalados.

Se consideran gastos de arrendamiento de locales, los siguientes:

Los generados por el abono del coste del arrendamiento del local donde las entidades ciudadanas tengan el domicilio social, siempre que se ubique en este término municipal y esté situado, como mínimo, a dos kilómetro del Centro Ciudadano más próximo, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.

La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros) y se abonarán, asimismo, previa justificación de dicho gasto.

5ª.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en el art. 6 de la Reglamento General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos a tales efectos por el Reglamento de Participación Ciudadana y con un año de antigüedad de inscripción, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de la correspondiente convocatoria anual.

b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en los términos previstos al efecto en el art. 6.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.

c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad pública o privada.

d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los

solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en periodo ejecutivo por reintegro de subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas al efecto en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

g) En el caso de locales arrendados, estos, a efectos de obtención de la subvención prevista a tal efecto deberán acreditar la realización de actividades en el centro dirigidas a la promoción de la participación ciudadana y la apertura al público de la sede social los mínimos señalados en la Base 12.2.c).

La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y el b) se realizará de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana. La justificación del apartado g) se llevará a cabo mediante declaración responsable del Secretario de la entidad.

6ª.- SOLICITUDES.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas, siendo obligación de las entidades beneficiarias las relacionadas en el art. 14 de la LGS.

2. No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se incorpora como anexo a esta convocatoria que estará a disposición de las entidades interesadas tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las oficinas de información y atención ciudadana y en el servicio gestor de la convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias debidamente compulsadas conforme a la legislación vigente. Las mismas serán presentadas, en horario de atención al público, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de este Ayuntamiento o en los Registros y Oficinas a las que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La correspondiente convocatoria de la subvención podrá, en su caso, regular la presentación telemática, voluntaria u obligatoria, de la solicitud, así como del resto de la documentación, conforme lo previsto en el art. 14 de la reseñada Ley 39/2015.

5. El modelo de solicitud y la convocatoria de las subvenciones se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

7ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar cuanta información y documentación estime pertinentes relacionada con el objeto de la materia regulada por la presente, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo.

8ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de subvención se efectuarán según los modelos normalizados (Anexo I) debidamente firmados por el representante de la entidad y deberán ser acompañadas necesariamente de la documentación que a continuación se señala:

a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.

b) Copia del Acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita expresamente la subvención.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y todos sus datos identificativos y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.

d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración General del Estado, con la administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, sin perjuicio de la comprobación de tales datos por el servicio gestor mediante la solicitud de los correspondientes informes.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

g) En consecuencia con la previsión contenida en la Base 2 de la presente, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de otra administración pública o entidad pública o privada.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar, además:

a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local si, según el contrato, su abono fuera obligación del arrendatario.

c) Declaración responsable del representante legal de la Entidad sobre los extremos señalados en la Base 12.2.c) de las presentes.

d) Declaración responsable firmada por el Secretario/a de la Asociación sobre los requisitos relativos a horas y días de apertura de su sede, de las actividades asociativas y de actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.

Las declaraciones responsables que han de acompañar a la solicitud se detallan en el Anexo II de las que acompañan a la presente convocatoria. Asimismo consta en dichos anexos la circunstancia de aquellos supuestos en los que la documentación requerida conste en poder de esta Administración (a efectos de su no presentación), en cuyo caso, los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9ª.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.9 de la Reglamento General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane y/o complete la petición en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas por el órgano instructor, se notificará de manera individual a

cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos del art. 41 de la citada Ley 39/2015.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (art. 12 de la OES).

La cuantía de la subvención a otorgar vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos.

Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

a) **Antigüedad:** hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos:

MÁS DE 20 AÑOS	5 PUNTOS
DE 15 A 19 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

b) **Número de miembros**: hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios. Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MÁS DE 1000	5 PUNTOS
DE 500 A 999	3 PUNTOS
DE 100 A 499	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes señalados en el siguiente cuadro:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €

6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales:

a) **Antigüedad:** hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

b) **Número de miembros**: hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

c) Hasta 4 puntos por **horas de apertura del local para actividades propias de la entidad y de promoción de la participación ciudadana**, según el siguiente baremo:

- 4 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana).
- 2 puntos por abrir al menos 2 días a la semana durante 3 horas.
- 1 punto por abrir al menos 1 día a la semana durante 3 horas.

Obtenida la máxima puntuación en el arrendamiento, se concederá el 100% de la cuantía que se justifique como arrendamiento, con un máximo de 4.000´00 € (cuatro mil euros). Se concederá dicha subvención siempre que el local en cuestión se encuentre, como mínimo, a dos kilómetro del Centro Ciudadano más próximo, salvo justificación documentada, y conforme a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla, todo ello siempre que se justifique convenientemente el arrendamiento en los términos expresados y en función de la puntuación obtenida:

Puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

A efecto de justificar este criterio, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable detallada, firmada por el Secretario de la entidad, acerca de las horas que el establecimiento en cuestión ha permanecido abierto a los usuarios y memoria de las actividades propias de le asociación y de promoción de la participación ciudadana desarrolladas durante dicha apertura, asimismo firmada por el Secretario de la entidad.

12ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo todo lo dispuesto en la normativa de aplicación, entre otras:

1. Cumplir con el objeto perseguido por la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

4. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas perceptoras de la subvención deberán dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitarios de la subvención concedida por esta Administración. A tales efectos se colocará en el Centro Ciudadano o local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel de tamaño D-3 en el que se publicite la concesión de la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la convocatoria correspondiente.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, si incurrieran en los incumplimientos legalmente previstos al efecto.

7. Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y resto de la normativa de aplicación.

13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de los documentos acreditativos de dicho gasto (art. 30 de la LGS). Dada la naturaleza de la subvención que nos ocupa (colaboración en los gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde ejercen sus actividades las Entidades Ciudadanas) es de aplicación la previsión contenida en el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006. La justificación incluirá la totalidad de los gastos subvencionados, en su caso, hasta el total la cuantía concedida, debiendo justificarse el correspondiente abono de los mismos. Dicha cuenta deberá ser presentada en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan estas Bases (Anexo IV) y estará compuesta por la siguiente documentación:

a) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable.

b) La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la aportación de facturas originales, copias compulsadas de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja**:

1. Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas, en los términos de la legislación vigente, de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 de la LGS y en el art. 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

2. Los elementos que deberán incluirse en las facturas a presentar serán los señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa que, en su caso, sea de aplicación.

3. Excepcionalmente, para aquellos gastos que se encuentren domiciliados por la entidad beneficiaria, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la domiciliación, siempre que en el mismo figuren todos los datos relativos a

la factura que se abona. En el caso de gastos de suministros (luz y agua), facturados al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.

c) Presentada la cuenta justificativa, se concederá, en su caso, el plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas (art. 71 del citado Real Decreto).

d) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la subvención.

e) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos por la normativa vigente de aplicación.

f) Memoria evaluativa de las actividades llevadas a cabo durante el año por las Entidades beneficiarias de la subvención.

14ª.- En lo no previsto en esta convocatoria y, en concreto, en materia de incumplimiento de las obligaciones inherentes a los beneficiarios, al reintegro de la subvención concedida por incumplimiento de aquellas y del régimen de infracciones y sanciones, así como lo relativo a la protección de datos de carácter personal, habrá de estarse a las previsiones contenidas en la OES y resto de legislación en la materia.".

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes, reseñándoles que, conforme se prevé en la base 7ª de presente, el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en cuanto al modelo de solicitud ha de tenerse en cuenta lo señalado en el apartado 5 de la base 6ª del presente.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de mayo de 2020.- La Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, Yaiza López Landi, documento firmado digitalmente.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

2397 **8338**

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias y el artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la siguiente solicitud de licencia de instalación de actividad clasificada instada por la Entidad Best Food Chinatown, S.L., con CIF nº B-76745710.

Actividad clasificada consistente en "Restaurante con terraza con una capacidad superior a 20 personas", sito en Avda. Ten-Bel nº 5, local 6, Centro Comercial Las Chafiras, Las Chafira, t.m. San Miguel de Abona.

Durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instala-

ción, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia nº 2054-2020 se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, en el Área de Actividades del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en Ctra. A Los Abrigos, nº 30.

San Miguel de Abona, a 11 de marzo de 2020.- El Primer Teniente de Alcalde, Lot García Delgado, documento firmado digitalmente.

A N U N C I O

2398 **8639**

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias y el artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la siguiente solicitud de licencia de instalación de actividad clasificada instada por D. Bihua Cai, con N.I.E. nº Y-0494504-H:

Actividad clasificada consistente en "Restaurante con terraza con una capacidad superior a 20 personas", sito en Centro Comercial San Blas, locales 60-53, Urbanización Golf del Sur, t.m. San Miguel de Abona.

Durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia nº 2017004634 se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, en el Área de Actividades del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en Ctra. A Los Abrigos, nº 30.

San Miguel de Abona, a 6 de marzo de 2020.- El Primer Teniente de Alcalde, Lot García Delgado, documento firmado digitalmente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

2399 **7380**

Por Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas, lo que se pública a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Publicándose íntegramente el referido documento técnico, para su consulta y conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de las autocaravanas en España o turismo itinerante, ha experimentado un crecimiento muy importante si bien la situación en la actualidad, sin norma específica que la regule, lleva a interpretaciones erróneas.

Además, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, así como la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional de los recursos naturales y culturales de las zonas de interior.

Es el Ayuntamiento, como responsable de los servicios de abastecimiento de agua, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, quien ha de regular esta situación respetando las competencias en esta materia de otras Administraciones jerárquicamente superiores.

Artículo 1.- Competencia

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, así como por el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2.- Objeto de regulación

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso, ordenación y control de las zonas delimitadas como áreas de servicios y zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas existentes en el municipio de San Sebastián de La Gomera, así como la denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Radica en la regulación del estacionamiento y pernocta de los vehículos vivienda así como el uso y disfrute de las zonas delimitadas para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas dentro de las áreas de aparcamiento existente en el municipio, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio; estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.

Artículo 3.-Conceptos destacables sujetos a la regulación

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

Se consideran como tal, los siguientes números de tipo de ficha técnica:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3500 kg)
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3500 kg)
- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3500 kg)
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3500 kg)

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Acampada:

a).- El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana de tal modo que desborden el perímetro de la autocaravana o cámper correctamente estacionada (como toldo extendido, mesas, sillas, ventanas batientes o proyectables) que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo.

b).- La permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza.

c).- Ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, hay ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables, que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

d).- Emitir algún tipo de fluido, contaminante o no.

- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior , tanto en horario

diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares.

- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como agua potable, aguas grises y aguas negras.

Artículo 4.- Normas de uso de las áreas de estacionamiento.

Las zonas destinadas a áreas de estacionamiento para autocaravanas, se habilitarán durante los meses de julio a octubre de cada año y semana santa, y estarán sometidas a las siguientes normas de uso:

1.- Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos reconocidos como autocaravanas y/o vehículos vivienda homologados. Están excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.

2.- Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

3.- El período máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido, siendo obligatoria la comunicación de dicha circunstancia a la Policía Local.

4.- Los usuarios de las áreas de servicio acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado, respeto y buena vecindad, todo ello con el fin de preservar dicha zona.

5.- El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de la zona o zonas destinadas a área de servicios para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios.

6.- El área o áreas de servicios no tienen carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de los daños que pudieran producirse en los vehículos por robos, desperfectos o similares.

Artículo 5.- Estacionamiento en el resto de zonas del municipio.

1.- Queda prohibido el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas y vehículos asimilables, en el contorno del casco urbano de San Sebastián de La Gomera y frente su litoral, durante los meses de julio a octubre de cada año y semana santa, en los cuales se dispone de zona habilitada al efecto, exceptuando en aquellas actividades deportivas y/o festivas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- El resto del año, el tiempo máximo de aparcamiento en las vías urbanas para estos vehículos será de 48 horas seguidas.

3.- Para que una autocaravana se entienda que está aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a.- Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).

b.- No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas batientes o proyectables, que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, cualquier otro útil o enser fuera de la misma.

c.- No producir emisión alguna de fluidos contaminantes o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública.

d.- No emitir ruidos molestos.

Artículo 6.- Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

Artículo 7.- Responsables.

Será responsable el autor del hecho en que consista la infracción; y en su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, quien debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

Artículo 8.- Medida cautelares.

1.- Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

2.- Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 9.- Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en la presente Ordenanza y se clasifican en:

1.- Infracciones leves: las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza y que no se califiquen expresamente como graves.

2.- Infracciones graves:

2.1.- Acampar en las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y en las áreas de servicio para autocaravanas (en los términos establecidos en el artículo cuatro)

2.2.- Llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres.

2.3.- Emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las 22 horas y las 8 horas, o durante el día si se sobrepasan los decibelios establecidos en la Ordenanza de Ruidos.

2.4.- No respetar las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona como consecuencia del mal estacionamiento.

2.5.- Estacionar las autocaravanas y vehículo relacionados en el articulado 3 en las zonas estipuladas fuera del área de reserva para dichos vehículos, tal y como se estipula en el artículo cinco.

2.6.- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

2.7.- La realización de barbacoas o similares en la zona habilitada para el estacionamiento de autocaravanas y vehículos afines.

2.8.- Estacionar la autocaravana estando en contacto con el suelo, estando bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio.

3.- Infracciones muy graves:

a).- La reiteración de una infracción grave
b).- La acampada en vía urbana.

4.- La Ordenanza reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera resultará de aplicación para el resto de infracciones y sanciones, conforme a las normas contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos.

Artículo 10.- Sanciones

1.- Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
a.- Infracciones leves: multa de hasta 750 €
b.- Infracciones graves: de 751 hasta 1.500 euros
c.- Infracciones muy graves: de 1.501 hasta 3.000 euros

2.- Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:
a.- Existencia de intencionalidad o reiteración
b.- Naturaleza de los perjuicios causados
c.- Reincidencia

Artículo 11.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las normas de desarrollo de la misma, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tráfico del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera; en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de sus competencias para dictar cuantas órdenes, instrucciones y resoluciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Sebastián de La Gomera, a 1 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

A N U N C I O

2400 **7402**

Por Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente el Reglamento del Mercado Municipal de San Sebastián de La Gomera, lo que se pública a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Publicándose íntegramente el referido documento técnico, para su consulta y conocimiento.

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

CAPÍTULO I.- PRESCRIPCIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito.
El presente Reglamento regula el régimen, organización y funcionamiento del servicio público del Mercado Municipal de San Sebastián de La Gomera, y otros que se pudieran crear.

Artículo 2.- Concepto.
Tienen la consideración de Mercado Municipal, y se regirá por el presente Reglamento, las agrupaciones de establecimientos minoristas, fundamentalmente del comercio de la alimentación, que se instalen en el edificio propiedad municipal dedicado al efecto, con la exclusiva finalidad de atender el abastecimiento de la población.
Los Mercados municipales se constituyen, en interés del público consumidor, en bienes de servicio público, con base en la libertad de empresa y la promoción de la libre competencia en plano de igualdad entre los administrados.
La distribución de los puntos de venta y los productos destinados al abastecimiento de la población, han de atender a los fines antes señalados. Los establecimientos de venta, según su situación e instalación dentro de los Mercados, para la mejor organización del servicio, se clasifican en locales o puestos. Los puestos pueden ser fijos o eventuales.

Artículo 3.- Denominación.
En la actualidad existe un Mercado Municipal. Todos cuantos Mercados puedan construirse en lo sucesivo, tendrán una denominación oficial, que será acordada por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 4.- Control Municipal.
Cualquiera que fuere el régimen de su gestión, el Ayuntamiento ejercerá de forma permanente, sobre los Mercados municipales, la necesaria intervención administrativa, la inspección sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia, para garantizar la mejor prestación de tal servicio público.

CAPÍTULO II.- ACTIVIDADES EN EL MERCADO MUNICIPAL.

Artículo 5.- Actividades permitidas.
El comercio en el Mercado Municipal y en los servicios que le fueren complementarios, se ejercerá por los titulares de los locales o puestos, previa licencia que les faculte para ello, mediante el uso especial de dichos bienes de dominio público. En el Mercado municipal podrá desarrollarse las siguientes actividades comerciales:
a) Carnes y chacinas.
b) Aves, quesos y huevos.
e) Pescados frescos, congelados y mariscos.
d) Pescados salados.
e) Frutas y hortalizas.
f) Flores y plantas.
g) Comestibles.
h) Pastelerías.
i) Café y bebidas.

j) Bisutería, mercería, tejidos, loza, calzados, alpargatería y artesanía.
k) Estanco.
l) Lotería.
m) Afilador
n) Otras que, sin estar especificadas, se consideren de interés para el Mercado y el público consumidor, lo que deberá acordarse expresamente en cada caso por la Junta de Gobierno.

Asimismo, se podrán desarrollar, como servicios complementarios del Mercado, las actividades que en cada caso determine la Corporación, oído el parecer del Consejo de Mercado y de las asociaciones de consumidores y usuarios, previa adjudicación de los locales que, a tales efectos, determine la Junta de Gobierno.

Artículo 6.- Variación actividad comercial.
No se podrá variar, sin la debida autorización municipal, la actividad comercial o el servicio determinados para cada local o puesto, siendo competente para resolver, en todo caso, la Junta de Gobierno o Pleno, oído el parecer del Consejo del Mercado.

Artículo 7.- Distinción productos congelados de los frescos.
Las carnes congeladas o refrigeradas se podrán vender junto con las frescas acogidas a la misma licencia, al igual que el pescado y el marisco congelado con el fresco, pero con la suficiente separación y publicidad para evitar toda posible confusión. A tales efectos, en los locales o puestos donde se expenda carne, pescado o mariscos congelados junto con el fresco, se tendrá a la vista del público consumidor carteles expresivos de tales extremos, y en ellos, la separación, el contenido y, en su caso, la caducidad, estarán permanentemente supervisadas, con la debida constancia, por la Inspección Veterinaria. Se diferenciarán con también con claridad los productos originarios (cultivos y producciones), así como los elaborados en la isla con el distintivo "PRODUCTO DE LA TIERRA".

En los locales o puestos con licencia especial para congelados, sólo se podrán expender los productos por unidades previamente envasadas en origen o aquellos otros con elaboración especial.

CAPÍTULO III.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Operaciones de venta y actividades a desarrollar.
En el Mercado Municipal únicamente se realizará operaciones de venta al consumidor o se desarrollarán las actividades propias de los servicios complementarios que se establezcan, así como las campañas promocionales que el Ayuntamiento y/o los usuarios del mercado acuerden, todos ellos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Horario.
El horario de apertura y cierre del Mercado será el que fije la Alcaldía Presidencia, oído el parecer del Consejo de Mercado *y* de las asociaciones de usuarios *y* consumidores, si los hubiere.

Artículo 10.- Entrada mercancía.
La entrada de mercancía, así como las operaciones de carga *y* descarga de las mismas, se verificará dentro de las horas *y* por los lugares que determine la Administración del Servicio, en atención a las necesidades del abastecimiento *y,* en general, a las que el interés público demande.

Artículo 11.- Tablón de anuncios.
En el Mercado Municipal se instalará, a la vista del público, un tablón de anuncios, en el que se expondrán cuantas disposiciones, normas, avisos, etc., resulten de interés general. La exposición en dicho tablón de anuncios servirá de información tanto para los vendedores como para el público en general, sin perjuicio de la notificación personal y de la publicidad en los medios de comunicación, cuando proceda.

Artículo 12.- Justificantes de venta al mayor.
Los vendedores, a fin de poder acreditar los precios de adquisición al por mayor, conservarán los justificantes de compra, para ser exhibidos en cualquier momento en que fueren requeridos por la Administración del Servicio o autoridades competentes.

Artículo 13.- Vigilancia e Inspección.
La inspección y vigilancia de la Sanidad e Higiene del Mercado Municipal se realizará por el Servicio de Sanidad, de modo permanente y por su propia iniciativa, debiendo atender las denuncias que le sean dirigidas sobre el Estado y calidad de los productos vendidos en el Mercado, tomando las oportunas medidas para evitar los fraudes que pudieran cometerse.

Artículo 14.- Decomiso de mercancías.
Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso, por causa justificada, de las mercancías. Las mercancías declaradas en malas condiciones sanitarias serán destruidas con arreglo a lo que, de acuerdo con las normas vigentes, disponga el Servicio de Sanidad, al objeto de que no puedan consumirse.

Artículo 15.- Limpieza espacios comunes.
La limpieza de los espacios comunes o de uso público corresponderá al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Artículo 16.- Libro de reclamaciones.
En el Mercado Municipal, existirán en cada establecimiento de Libro de Reclamaciones. En el tablón de anuncios y en otros lugares del Mercado, de modo que se dé a la misma la máxima difusión, se pondrá una nota con el siguiente texto: "En este Mercado existen Libros de Reclamaciones a disposición del público". Se instalará un buzón de sugerencia para todo el público a fin de mejorar el funcionamiento del mercado.

Artículo 17.- No responsabilidad del Ayuntamiento daños, sustracciones, etc.
El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera no asumirá responsabilidad alguna por daños, sustracciones o deterioro de mercancías, las cuales siempre deberán estar en el local o puesto del que el vendedor el titular (siempre que el local o puesto lo permitan). Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de una verdadera y propia custodia de los locales y puestos.

Artículo 18.- Consejo de mercado.
Por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera se podrá constituir un órgano denominado Consejo de Mercado, integrado por personas del mercado del municipio, cuyas funciones serán las de asesoramiento no vinculante a la autoridad municipal competente.

CAPÍTULO IV.- DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS MERCADOS.

Artículo 19.- Dirección del mercado.
La dirección, inspección e impulso de todos y cada uno de los Mercados Municipales se llevarán por el Concejal-Delegado del servicio, en nombre del Alcalde Presidente.

Artículo 20.- Personal Colaborador.
Para conseguir el más adecuado funcionamiento de los Mercados, existirá el debido personal que, según sus diversos cometidos, tendrá la denominación de Conserje.

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOCALES Y PUESTOS.

Artículo 21.- Adjudicación puestos.
El procedimiento normal para la adjudicación de los locales y puestos fijos será el de pública subasta conforme esté dispuesto en la normativa vigente sobre contratación aplicable a las Corporaciones Locales.
La licitación no afectará al régimen fiscal establecido en la correspondiente ordenanza.

Artículo 22.- Adjudicación eventual.
La adjudicación de licencias para la instalación de puestos eventuales en los Mercados Municipales será de la competencia de la Alcaldía Presidencia.
Dichas licencias se otorgarán con carácter temporal, previo informe de la Administración del Servicio, y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias para la instalación de puestos eventuales no podrán concederse por tiempo superior a un año, y se computarán siempre de fecha a fecha.

Artículo 23.-
Sólo podrán ser titulares de las licencias de ocupación de los locales y puestos, las personas naturales o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar.

No podrán serlo:

a) Los comprendidos en alguno de los casos de incapacidad señalados en la normativa vigente sobre contratación aplicable a las Corporaciones Locales.
b) Quienes no reúnan las condiciones exigibles en este Reglamento.
c) Los reincidentes en faltas de defraudación en la venta de mercancía, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro del periodo de un año anterior al anuncio de la licitación.

Artículo 24.- Puesto vacantes y tipo de licitación.
En el supuesto de que un local o puesto fijo quede disponible por estar vacante, el Órgano correspondiente podrá acordar no subastarlo, si estima que las necesidades del Servicio aconsejan reducir los locales o puestos, para la mejor remodelación del establecimiento de que se trate.
De no acordarlo así, dentro del plazo de TREINTA días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha en que quedó disponible, se procederá al anuncio de la reglamentaria licitación, cuyo tipo será el que se determine, previo los informes procedentes en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se regirá la subasta.
Caso de quedar desierta la subasta convocada, se procederá, por los trámites reglamentarios, a la convocatoria de una segunda subasta, con reducción del 50% del tipo de licitación de la primera y, si no se presentaren nuevas proposiciones, la Corporación podrá adjudicar directamente el local o puesto fijo de que se trate por el mismo precio de licitación que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Artículo 25.- Fallecimiento del Titular
Como excepción al procedimiento normal de adjudicación, en caso de fallecimiento del titular de un local, a miembros de la familia cuyo parentesco sea de primer grado, todo ello previa autorización municipal, que comprobará que subsisten las condiciones de la concesión primitiva. Dichas solicitudes se resolverán por el Ilmo. Señor Alcalde Presidente.

Artículo 26.- Cesiones Intervivos familiares.
Se prohíbe expresamente la cesión, transmisión, arrendamiento o permuta de la concesión. De este se exceptúa la transmisión a título gratuito a miembros de la familia cuyo parentesco sea de primer grado, todo ello previa autorización municipal, que comprobará que subsisten las condiciones de la concesión primitiva. Dichas solicitudes se resolverán por el Ilmo. Señor Alcalde Presidente.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.

Artículo 27.- Las licencias se extinguirán por alguna de las siguientes causas:
a) Por finalizar el plazo por el que se concedió la licencia.
b) Por renuncia voluntaria del titular, formulada de forma expresa.
c) Por fallecimiento del titular, salvo los supuestos del artículo 24 de este Reglamento.
d) Cuando los locales o puestos permanezcan cerrados por espacio de CUARENTA Y CINCO días, aunque se hallen al corriente en el pago de los derechos correspondientes, salvo que por causa justificada se haya obtenido autorización del órgano que concedió la licencia.
e) Cuando los locales o puestos se hallen ostensiblemente desabastecidos por causas imputables, exclusivamente al titular.
f) Por subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del local puesto persona distinta del titular que no esté autorizada por la Administración.
g) Por pérdida de las condiciones exigidas para la adjudicación de la licencia o por sobrevenir causa que lo impida.
h) Por declaración de quiebra del titular, si fue a una sociedad a la que se adjudicó la licencia.
i) Por alguna otra causa calificada como falta muy grave en este Reglamento del Mercado Municipal.

La declaración de vacante, a consecuencia de extinción de la licencia, requerirá la previa instrucción del oportuno expediente.

Artículo 28.- Extinción autorización.
Los titulares, a la extinción de la autorización que tuviera concedida, cualquiera que fuera la causa, deberán dejar libres y vacíos los locales o puestos objeto de ocupación. A disposición del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. De no hacerlo así, voluntariamente, la Administración municipal procederá al desalojo del local o puesto concediendo al titular un plazo de OCHO días para que pueda retirar las mercancías y enseres en el lugar que el efecto se determine.

CAPÍTULO VII.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y VENDEDORES.

Artículo 29.- Obligaciones adjudicatarios.
Los adjudicatarios de locales y puestos en el Mercado municipal vienen obligados a cumplir todas las disposiciones legales que les sean de aplicación, así como cuantas normas sean dictadas por la Administración del servicio y por aquellas autoridades y organismos competentes en materia de abastecimiento, salubridad e higiene, pesas y medidas, etc.

Artículo 30.- Horario apertura de los locales o puestos.
Los locales y puestos deberán hallarse abiertos al público en los días y horarios establecidos, ejerciendo sus titulares por sí mismo, y mediante sus vendedores, con la debida diligencia y esmero, su actividad comercial.

Artículo 31.- Artículos a la venta.
Los vendedores deberán tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, seleccionar u ocultar, total o parcialmente, los mismos.

Artículo 32.- Limpieza de locales o puestos.
Los vendedores vienen obligados a cuidar de que sus respectivos locales y puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones de higiene y salubridad, y de que los artículos que en ellos se expendan se conserven en las mejores condiciones sanitarias y de prestación.
Todos los artículos se expondrán debidamente ordenados y los que así lo requieran en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación. Las mercancías no podrán estar en contacto con el suelo o sobre sacos o sustancias permeables.

Artículo 33.- Precio.
Todos los artículos deberán tener señalados, a la vista de los consumidores, el precio de venta al público, su procedencia y su calidad.

Artículo 34.- Aseo.
El Ayuntamiento conjuntamente con los concesionarios podrán establecer la utilización de uniforme o elementos identificativos que den homogenización y una mayor calidad al servicio del Mercado Municipal. De no obtenerse consenso con los concesionarios, el Pleno podrá plantear una propuesta ajustadas a las necesidades de difusión y mejora del Mercado Municipal.

Artículo 35.- Pago de Derechos Municipales.
Los adjudicatarios de los locales y puestos, o sus representantes, deberán tener siempre a disposición del personal dependiente de la Administración de los Mercados los justificantes de haber satisfecho los derechos municipales y demás obligaciones pecuniarias que les afecten así como el título acreditativo de su autorización o licencia.
La falta de presentación de la documentación quedará sujeta a la Ley de Procedimiento Administrativo ante un requerimiento por parte del Ayuntamiento, y esta medida podrá ser mantenida hasta tanto el interesado justifique convenientemente aquellos extremos.

Artículo 36.- Daños al local o puesto.
Los adjudicatarios de locales y puestos estarán obligados a abonar el importe y los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares y dependientes causaren en los bienes objeto de la autorización o de la licencia, y en las instalaciones o edificio del Mercado.

Artículo 37.- Información a la Administración.
Tanto los adjudicatarios como los vendedores están obligados a facilitar los datos que les solicite la Administración u otra entidad Competente, a los efectos establecidos.

Artículo 38.- Pago de Tasas.
Los pagos de las tasas deberán hacerse efectivos durante los diez primeros días de cada mes.
Los adjudicatarios podrán domiciliar sus pagos a través de una entidad bancaria y se verán obligados a realizar los pagos, previo giro del recibo a su nombre, en la entidad de depósito determinada por este Ayuntamiento y durante el período voluntario.

Artículo 39.- Carnet de manipuladores alimentos.
Los vendedores deberán estar provistos del carnet oficial de manipulador de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria, así como a someterse a las inspecciones que en ese sentido se les gire por los facultativos afectos al Servicio.

Artículo 40.- Servicio de agua, luz, cámaras frigoríficas.
Además de los derechos o tasas que mensualmente han de pagar los titulares por la ocupación de los locales o puestos del Mercado, serán de su cargo el pago de los servicios de agua, fluido eléctrico y cámaras frigoríficas.

Artículo 41.- Prohibiciones.

Se prohíbe rigurosamente:
a) El ejercicio de vendedor a toda persona que padezca enfermedad infectocontagiosa o que sea sensibles a la vista del público. A estos efectos, los vendedores vendrán obligados a presentar en la Administración el oportuno certificado médico expedido por facultativo.
b) La limpieza de despojos en los Mercados.
c) Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los locales o puestos que ocupen, sin la previa licencia municipal.
d) Usar instrumentos de pesar y medir que no estén adaptados al sistema métrico decimal o a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes.
e) La colocación y depósito de género fuera de las delimitaciones de los locales o puestos que ocupen, así como invadir los pasillos con mercancías, cestas, canastas, cajones o cualquier elemento que de alguna manera pueda obstaculizar el libre tránsito del público.
f) El almacenamiento en los puestos de envase, cajas y similares, y demás efectos que puedan molestar a la vista del público.
g) Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los compradores que se hallen parados o pasen por delante de sus locales o puestos.
h) Intentar hacer obsequios o dádivas de cualquier clase, así como todo tipo de invitaciones, al personal municipal adscrito al Servicio de Mercados.
i) El uso, en el interior de los Mercados, o la utilización de cualquier otro medio de transporte que pueda ocasionar daño a las instalaciones.
j) La tenencia de material explosivo, inflamable o combustible en los locales o puestos.

Artículo 42.- Permanencia en los locales.
Los vendedores no podrán permanecer por fuera de los locales y puestos que ocupen, interfiriendo el normal tránsito del público.

Artículo 43.- Vendedores no autorizados.
En ningún momento podrán permanecer en los locales o puestos los vendedores que no se hallen provistos de la correspondiente autorización emitida por la Administración, así como del de manipulador de alimentos.

Artículo 44.- Obligación de asegurarse.
No se permite que figuren personas como dependientes de los titulares si previamente no han sido dadas de alta en los seguros sociales obligatorios.

Artículo 45.- Locales cerrados.
No se permite que permanezca cerrado o inactivo un local o puesto por más de CUARENTA Y CINCO días consecutivos, salvo que se hubiere obtenido por el titular autorización municipal para ello, con independencia de que hayan sido satisfechos o no los derechos y tasas a que se hallen sujetos. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o la vuelta a la actividad del puesto durante uno o varios días, a fin de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación cuando la cantidad y clase de los artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse actividad normal del local o puesto.

CAPÍTULO VIII.- DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS.

Artículo 46.- Derechos de los adjudicatarios.
Los titulares de locales y puestos tendrán derecho:
a) A utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades comerciales en la forma establecida. A tal fin, la Corporación les otorgará la necesaria protección y les facilitará las condiciones mínimas para desarrollarlas.
b) A la libre asociación.
c) A elegir y ser elegidos representantes en el Consejo del Mercado.
d) A organizar cuantos actos, acciones o campañas estimen convenientes para la mejor promoción de sus negocios, tanto a título individual como colectivo, pero siempre dentro de la normativa dada por la Administración, y con la conformidad de ésta.
e) A estar informados a través del Consejo del Mercado de cuantos asuntos sean de su interés en materia de mercados, traspasos, sanciones, etc... y a través de la Administración, de los que a ella respecta.
f) Recurrir ante la Administración cuantas acciones u omisiones entiendan que vulneran sus derechos.

CAPÍTULO IX.- DERECHOS DE LOS COMPRADORES.

Artículo 47.- Derechos compradores.
El comprador que no esté conforme con el peso, medida o estado de la mercancía adquirida, sin abandonar el local o puesto donde haya efectuado la compra, tendrá derecho a solicitar de un agente de la autoridad que le acompañe a la oportuna dependencia para comprobar la certeza de su denuncia. Cuando de la comprobación resulte que es procedente la denuncia o reclamación del comprador, éste tiene derecho a exigir de la Administración, en su caso, que le sea expedida certificación del pertinente informe. Si el comprador que haya formulado una reclamación o denuncia no estuviere de acuerdo con el informe emitido, tiene derecho a designar a su costa a un veterinario particular para que emita nuevo informe, y en el supuesto de existir diferencias entre los respectivos informes, resolverá el Servicio Provincial de Inspección Veterinaria.

Artículo 48.- Admisión denuncias.
El comprador que justifique la procedencia de su denuncia o reclamación tiene derecho a ser indemnizado por el vendedor, de acuerdo con la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

CAPÍTULO X.- OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES.

Artículo 49.- Obligaciones compradores.
Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes y papeleras que a tal fin se hallan colocados en los Mercados. Como medida de higiene, no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías. No se permitirá la aglomeración de público en las calles o pasillos de los Mercados, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.

CAPÍTULO XI. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 50.- Faltas leves.
Se estimarán faltas leves:
a) Las discusiones o altercados.
b) La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de las personas y puestos.
c) El no cumplimiento de las instrucciones dimanantes de la Administración.
d) El comportamiento no reiterado a las buenas costumbres y normas de convivencia.
e) El abastecimiento deficiente y no comunicar con carácter previo el cierre del puesto o local por un período de uno a tres días.
f) Arrojar las basuras al suelo o depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los destinados a tal efecto o hacerlo sin el envase apropiado.
g) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.
h) Cualquier otra infracción a lo dispuesto en este Reglamento que no esté calificada como falta grave.

Artículo 51.- Faltas graves.
Se estimarán faltas graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año desde la comisión de la primera.
b) No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta.
c) Los altercados o alteraciones del orden público que, produzcan escándalo.
d) El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos establecidos por la Corporación Municipal por medio de cualquiera de sus miembros funcionarios competentes en la materia.
e) Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, así como la instalación de vitrinas frigoríficas sin la correspondiente autorización, incumpliendo las normas dictadas al respecto por la corporación.
f) Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.
g) Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
h) No conservar el albarán justificativo de la compra durante siete días para su posible comprobación y control.
i) El arrendamiento del puesto o concesión.
j) El traspaso o cesión del puesto.
k) No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
l) La venta sin licencia o fuera de los lugares asignados al efecto.
m) Realizar en los puestos de venta para agricultores, venta de productos no permitidos en los mismos.

Artículo 52.- Faltas muy graves:
a) La reiteración de faltas graves cualquier naturaleza dentro del año.
b) El abandono injustificado del puesto durante CUARENTA Y CINCO días.
c) Impago de las tasas o exacciones que contemplen las ordenanzas fiscales correspondientes y sanciones impuestas.

Artículo 53.- Las sanciones que el Ayuntamiento puede imponer a los responsables de las infracciones contenidas en los artículos 49, 50 y 51 de este Reglamento, son las siguientes:
a) Apercibimiento.
b) Multa de 200 euros, con apercibimiento de cierre.
c) Cierre del establecimiento hasta ocho días.
d) Suspensión temporal de la licencia por plazo no superior a tres meses.
e) Retirada definitiva de la licencia.

Artículo 54.- Sanciones faltas.
Las sanciones previstas en apartados a), b) y c), del artículo anterior se aplicarán a las faltas leves, y podrá imponerlas el Concejal-Delegado del Servicio de Mercados.
La sanción del apartado d), se aplicará a las faltas graves y podrá imponerla el señor Alcalde y, por delegación, el Concejal-Delegado del Servicio.
La sanción del apartado e) se aplicará a las faltas muy graves y se impondrá por el Señor Alcalde.
Se sancionará con el máximo rigor las infracciones que impliquen defraudación o atentado contra la salud pública.

Artículo 55.- Necesidad de expediente.
La imposición de sanciones por faltas leves se acordará de pleno sin la necesidad de expediente, cuando de la denuncia o antecedentes apareciere comprobada la infracción, siempre que de lo actuado previamente, se de audiencia al presunto infractor. En los demás supuestos, la imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de expediente, que será tramitado con las garantías que señalan la Ley de Procedimiento Administrativo y la Constitución Española.

Artículo 56.- Sanciones impuestas por autoridades municipales.
Las infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal, serán sometidas al conocimiento de aquellas, a los efectos que procedan.

CAPÍTULO XII.- OBRAS.

Artículo 57.- Obras.
Para la realización de cualquier clase de obras se deberá solicitar la correspondiente licencia municipal. El Ayuntamiento denegará la licencia si considera que la obra a realizar va en detrimento de los locales y puestos, o del propio Mercado.

Artículo 58.- Rótulos.
Para la colocación de toda clase de rótulos o anuncios, será precisa la solicitud mediante instancia de la oportuna licencia municipal, a la que se acompañará croquis debidamente explicativo.

Artículo 59.- Obras necesarias de conservación.
Previa la preceptiva licencia, los titulares de locales y puestos quedan obligados a realizar todas aquellas obras que resulten necesarias para la mejor conservación y presentación de los mismos.

Disposición Adicional Primera.-

Plano de puestos y locales del Mercado Municipal de San Sebastián de La Gomera.



Disposición final.-
El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, a los QUINCE días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Sebastián de La Gomera, a 1 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

2401 **13740**

Extracto de la Resolución del Alcalde de 2 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a autónomos y Pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19.

BDNS (Identif.): 509134.

Resolución del Alcalde 798/2020, de 2 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide para atenuar el impacto económico del COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones trabajadores/as por cuenta propia, microempresas y pequeñas y medianas empresas (Pyme) que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en el artículo 3 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

La subvención tiene por finalidad la concesión directa de ayudas, para prestar apoyo a la actividad económica del tejido empresarial del municipio, a través del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad de los diferentes sectores que se han visto afectados por la situación de crisis originada por el COVID-19, aliviando la tensión financiera que tiene que afrontar este colectivo.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 (páginas 6557 a 6569) de fecha 29 de mayo de 2020.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación 2020.0.433.479 del vigente Presupuesto Municipal con una consignación de 90.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife hasta el día 30 de junio de 2020.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a 2 de junio de 2020.- El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

VILLA DE ADEJE

Negociado: Recursos Humanos

A N U N C I O

2402 **12686**

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. BGN/2930/2020, de fecha 05.06.2020, dictado por esta, del siguiente tenor literal:

Decreto de designación de facultativo para las pruebas de reconocimiento médico del proceso selectivo para la provisión en propiedad de diez (10) plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre.

Antecedentes:

Primero.- Por Decreto núm. BGH/3276/2018 de fecha 3 de junio de 2018, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del referido proceso selectivo, a las que se dio publicidad mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en los siguientes diarios oficiales:

- Boletín Oficial de Canarias núm. 135 de fecha 13 de julio de 2018.

- Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84 de fecha 13 de julio de 2018 y rectificación del anuncio en el núm. 90 de fecha 27 de julio de 2018.

- Anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 180 de fecha 26 de julio de 2018.

Segundo.- Mediante Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno número BGN/2543/2019, de fecha 31.10.2019, se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como se determinan las fechas y horas para la celebración de las pruebas que conforman el primer ejercicio de la fase de oposición, de aptitud física. Así mismo, en el citado decreto se hace mención de las entidades especialistas que actuarán en la valoración de las pruebas de aptitud física sin indicación nominal de los asesores que intervendrán.

Tercero.- Con fecha 05.06.2020 se emite informe propuesta de resolución por el Jefe de Servicio de Servicios Centrales, D. José David Sánchez Barrera.

Consideraciones jurídicas:

I. Considerando que de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

1. Aptitud física.

2. Psicotécnica.

3. Conocimientos.

4. Proyecto de organización operativa o de gestión (solo para el acceso a los empleos de la escala superior).

5. Idiomas.

6. Reconocimiento médico.

II.- Considerando que la citada Orden en su Anexo I recoge las áreas de contenido y valoración de las pruebas físicas; en su Anexo II se refiere a las pruebas psicotécnicas; en su Anexo III regula el contenido y valoración de las pruebas de conocimiento; en su Anexo IV disciplina el contenido y valoración del proyecto de organización operativa o de gestión; en su Anexo V contiene prueba de idiomas; y que su Anexo VI contiene el catálogo de exclusiones para las pruebas médicas.

III.- Considerando que de conformidad con la base 6.3 del citado proceso selectivo, en cuanto a "abstención y recusación", <<los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo>>.

IV.- Considerando que de conformidad con la base 1.5, en cuanto a la prueba de reconocimiento médico, se establece que <<[…] Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008). […] >>

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), he resuelto:

Primero.- Designar a los siguientes facultativos para la realización de las pruebas de reconocimiento médico:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NÚMERO COLEGIADO
D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ CHUECA	****6157*	380820842

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica, apartado "empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 8 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

2403 12268

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección http://garafia.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa de Garafía, a 5 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2404 **12276**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 4 de junio de 2020, la aprobación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es.

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villa de Garafía, a 5 de junio de 2020.- El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN

2405 **12835**

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2020 convalidar la Resolución de Alcaldía 2020-0316 de fecha 25 de mayo de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 8.802,32 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2330	14300	Otro personal laboral	2.503,33
2310	16000	Seguridad Social	821.45
2330	22790	Servicios de apoyo a Servicios Sociales	5.477,54
TOTAL			8.802,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Garafía, a 8 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

2406 **8174**

Municipalización del servicio de abastecimiento de agua potable en la Urbanización Puntillo del Sol.

En sesión plenaria ordinaria nº 2/2020 celebrada el 29 de mayo, de conformidad con los trámites administrativos que constan en el expediente nº 533/2018, se acordó:

Primero. Levantar la suspensión automática de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, al tratarse este expediente urgente y necesario para el funcionamiento básico de un servicio mínimo obligatorio como es el de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Segundo. Aprobar inicialmente la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio para la municipalización y asunción de la titularidad de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en la Urbanización del Puntillo del Sol, que se regirá en cuanto a su prestación por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 163/2013 de 11/12/2013) y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 132/2017 de 03/11/2017).

Tercero. Aprobar que el servicio de abastecimiento domiciliario de agua en la Urbanización del Puntillo del Sol se preste a través de gestión directa a través del propio Ayuntamiento.

Cuarto. Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días naturales, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no existan alegaciones ni observaciones, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Matanza de Acentejo, a 1 de junio de 2020.- El Secretario-Interventor, Carlos López Quintáns, firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

2407 **7627**

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 296/2020, de fecha 1 de junio de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidente dispuso lo siguiente:

Primero.- Revocar a doña Claudia Padilla Hernández, las delegaciones efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 376/2019, de 25 de junio, para el Control y Supervisión de los siguientes servicios: “Revisión Catastral”; “Participación Vecinal”; “Protección de los Animales”; “Urbanismo: Disciplina Urbanística”; “Urbanismo: Revisión de Planes Parciales y Generales” y “Gestión de Residuos”, por su no adaptación a la planificación del grupo de gobierno.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior y dada la ausencia de delegaciones en la concejala doña Claudia Padilla Hernández, proponer al Pleno la adopción del acuerdo de revocación del régimen de dedicación parcial al 75% -con alta en la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento- así como de la retribución bruta de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600, 00 €), acordada mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 26.06.2019.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la doña Claudia Padilla Hernández con indicación de la vía de recursos procedentes.

Cuarto.- Elevar al Pleno la adopción del acuerdo que se propone en el punto segundo de esta resolución.

Quinto.- La presente Resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), su notificación a la interesada, y su traslado a aquellas Administraciones Públicas que deban conocer de los asuntos a que el mismo refiere.

Villa de San Juan de la Rambla, a 1 de junio de 2020.- Firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2408 **8284**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000153/2020.

NIG: 3803844420200001226.

Materia: despido.

IUP: TS2020005826.

Demandante: María Cristina Cuesta Marín.

Demandado: La Gavia Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Alfredo Gómez Álvarez; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: Elba María Jurado Batista.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en las autos seguidos bajo el número 0000153/2020 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Cristina Cuesta Marín contra La Gavia Tenerife, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23-11-2020 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Gavia Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2409 **8293**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000893/2019.

NIG: 3803844420190007498.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2019035691.

Demandante	Maria De Las Nieves Alonso Gil
Demandante	Jonathan Jose Cabrera Fernandez
Demandante	Jose Gregorio Alvarez Arrocha
Demandante	Delfino Domingo Yanes Javier
Demandante	Dulce Maria Velazquez León
Demandante	Rosario Maria Jerez Gonzalez
Demandante	Jose Candido Martin Rodriguez
Demandante	Amada Rosa Rodriguez Hernandez
Demandante	Isabel Oliva Acosta
Demandante	Esperanza Montesino Rizo
Demandante	Dolores Guacimara Pérez Olive
Demandante	David Rodríguez Pérez
Demandado	PANIFICADORA CANARIA PAYBO S.L.
Demandado	IMPORTACIONES GONZALEZ Y VERA S.L.
Demandado	INVERSIONES Y PATRIMONIO DE TENERIFE S.L.
Demandado	ACRE 6 S.L.
Demandado	TENARIDOS S L
Demandado	Victor Afonso Sanz Delgado Yumar

Demandado: FOGASA.

Abogado:	Procurador:
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Beatriz Martinez-Barona Flores	
Jose Antonio Manzano Obeso	

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000893/2019 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María de las Nieves Afonso Gil, Jonathan José Cabrera Fernández, José Gregorio Álvarez Arrocha, Delfino Domingo Yanes Javier, Dulce María Velázquez León, Rosario María Jerez González, José Cándido Martín Rodríguez, Amada Rosa Rodríguez Hernández, Isabel Oliva Acosta, Esperanza Montesino Rizo, Dolores Guacimara Pérez Olive y David Rodríguez Pérez contra Panificadora Canaria Paybo, S.L., Importaciones González y Vera, S.L., Inversiones y Patrimonio de Tenerife, S.L., ACRE 5, S.L., Tenaridos, S.L., Víctor Afonso Sanz Delgado Yumar y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próxima día 10/06/2020 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social: Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte , si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Panificadora Canaria Paybo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en tos estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2410 8310

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000893/2019.

NIG: 3803844420190007498.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019035691.

Demandante	Maria De Las Nieves Afonso Gil
Demandante	Jonathan Jose Cabrera Fernandez
Demandante	Jose Gregorio Alvarez Arrocha
Demandante	Delfino Domingo Yanes Javier
Demandante	Dulce Maria Velazquez León
Demandante	Rosario Maria Jerez Gonzalez
Demandante	Jose Candido Martin Rodriguez
Demandante	Amada Rosa Rodriguez Hernandez
Demandante	Isabel Oliva Acosta
Demandante	Esperanza Montesino Rizo
Demandante	Dolores Guacimara Pérez Olive
Demandante	David Rodriguez Perez
Demandado	PANIFICADORA CANARIA PAYBO S.L.
Demandado	IMPORTACIONES GONZALEZ Y VERA S.L.
Demandado	INVERSIONES Y PATRIMONIO DE TENERIFE S.L.
Demandado	ACRE 5 S.L.
Demandado	TENARIDOS S.L.
Demandado	Victor Afonso Sanz Delgado Yumar

Demandado: FOGASA.

Abogado.	Procurador
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Beatriz Martinez-Barona Flores	
Jose Anton o Manzano Obeso	

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000893/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./ Dña. María de las Nieves Afonso Gil, Jonathan José Cabrera Fernández, José Gregorio Álvarez Arrocha, Delfino Domingo Yanes Javier, Dulce María Velázquez León, Rosario María Jerez González, José Cándido Martín Rodríguez, Amada Rosa Rodríguez Hernández, Isabel Oliva Agosta, Esperanza Montesino Rizo, Dolores Guacimara Pérez Olive y David Rodríguez Pérez contra Inversiones y Patrimonio de Tenerife, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10-06-2020 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones y Patrimonio de Tenerife, S.L.. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2411 **8277**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000093/2020.

NIG: 3803844420200000625.

Materia: despido.

IUP: TS2020002889.

Demandante: Lucas Gabriel Gordillo Aquin.

Demandado: Jesús David Rodríguez Barroso; FOGASA.

Abogado: Dolores Isora Pérez Marrero; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000093/2020 en materia de despido a instancia de D./Dña. Lucas Gabriel Gordillo Aquin contra D./Dña. Jesús David Rodríguez Barroso, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día catorce (14) de julio de 2020 a las 10:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jesús David Rodríguez Barroso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2412 **8283**

Procedimiento: despidos/ceses en general.
Nº procedimiento: 0000822/2019.
NIG: 3803844420190006871.
Materia: despido.
IUP: TS2019032765.
Demandante: Itahisa Gil Betancor.
Demandado: Revyrod, S.L.; Champagne Terraza Milla de Oro, S.L.; FOGASA.
Abogado: Lisbeth Andreyna Morales Mora; Ramón Ignacio Martín Burgueño; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.
Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000822/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Itahisa Gil Betancor contra Champagne Terraza Milla de Oro, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de junio de 2020 a las 10:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Champagne Terraza Milla de Oro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO

CONVOCATORIA

2413 **11394**

Por medio del presente se citan y convocan a los señores comuneros pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Agulo, para la celebración de Junta General Extraordinaria, perteneciente a la ordinaria de la primera quincena del mes de marzo, que tendrá lugar el 26 de junio del presente año, en el local social de esta Comunidad, a las 16:00 horas en primera convocatoria, a las 18:00 horas en segunda, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión celebrada el 23.11.2019, para su aprobación si procede.
2. Examen y aprobación de la memoria del año 2019, para su aprobación si procede.
3. Presentación del estado de cuentas para su para su aprobación si procede.
4. Tratar sobre la marcha de los riesgos y todo cuanto convenga al aprovechamiento y distribución de las aguas de riego y acuerdos que procedan.
5. Informes y manifestaciones de los presidentes del sindicato y Comunidad, y acuerdos que procedan.
6. Otros asuntos de interés.
7. Ruegos y preguntas.

Agulo, Gomera, a 3 de junio de 2020.- El Presidente de la Comunidad, Ramón Correa Magdalena.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

A N U N C I O

2414 **11614**

Programa Xpande Digital.

BDNS (Identif.): 503393.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/503393.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife informa de la Convocatoria de Ayudas Xpande Digital 2020 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife en el marco del Programa Xpande Digital. Este Programa tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en entornos digitales globales, a través de un asesoramiento personalizado y un conjunto de ayudas económicas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital en un mercado exterior concreto.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de 141.149,00 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

La Fase de Asesoramiento será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio de España, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 3.400 €.

Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 4.000 €, que irá cofinanciado en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 29 de junio de 2020 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2020.- La Directora General y Secretaria General en funciones, María Dolores Pérez Martínez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958